



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL**

**Menores infractores en delitos de robo agravado:  
Responsabilidad penal o mayores sanciones, en Huaraz -2020**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

**AUTORA:**

Calderón Castillo, Lucy Liliana (código ORCID: 0000-0002-5687-7042)

**ASESORA:**

Dra. Alva Diaz, Lyda Palmira (código ORCID: 0000-0002-3230-2981)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Procesal Penal

Chimbote – Perú

2022

### **DEDICATORIA:**

Esta dedicado a mi novio Paul, mi familia, padres, hermanos y sobrinos, quienes siempre estuvieron apoyándome y motivándome a mejorar como persona y profesional.

Lucy Calderón

## **AGRADECIMIENTO:**

Mi sincero agradecimiento a mi novio Paul y a mi familia, a quienes les adeudo tiempo dedicadas al estudio y trabajo, por comprenderme y brindarme su apoyo incondicional.

La autora

## Índice de contenido

|                                                      | Pág. |
|------------------------------------------------------|------|
| Carátula                                             | i    |
| Dedicatoria                                          | ii   |
| Agradecimientos                                      | iii  |
| Índice de contenidos                                 | iv   |
| Índice de gráficos y figuras                         | v    |
| Resumen                                              | vii  |
| Abstract                                             | viii |
| <b>I. INTRODUCCIÓN</b>                               | 1    |
| <b>II. MARCO TEÓRICO</b>                             | 5    |
| <b>III. MÉTODOLÓGÍA</b>                              | 14   |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación                  | 14   |
| 3.2. Variables y operacionalización                  | 15   |
| 3.3. Población, muestra y muestreo                   | 15   |
| 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 17   |
| 3.5. Procedimiento                                   | 17   |
| 3.6. Método de análisis de datos                     | 18   |
| 3.7. Aspectos éticos                                 | 18   |
| <b>IV. RESULTADOS</b>                                | 19   |
| <b>V. DISCUSIÓN</b>                                  | 35   |
| <b>VI. CONCLUSIONES</b>                              | 42   |
| <b>VII. RECOMENDACIONES</b>                          | 43   |
| REFERENCIAS                                          | 44   |
| ANEXO                                                |      |

## Índice de gráficos y figuras

|           |                                                                                                                                                         | Pág. |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Figura 01 | La condición social del menor para definir la infracción a la ley penal                                                                                 | 19   |
| Figura 02 | Proclividad del menor a infringir la Ley                                                                                                                | 18   |
| Figura 03 | El menor infractor como sujeto del delito                                                                                                               | 19   |
| Figura 04 | El bien jurídico protegido afectado por menores de 14 a menos de 18                                                                                     | 20   |
| Figura 05 | El menor infractor hace uso la violencia y amenaza en el robo                                                                                           | 21   |
| Figura 06 | Las normas internacionales dan más importancia a los derechos del adolescente                                                                           | 22   |
| Figura 07 | La ONU consagra la necesidad de proporcionar protección especial al niño y adolescente                                                                  | 23   |
| Figura 08 | Las normas legales del Perú protegen al adolescente infractor                                                                                           | 24   |
| Figura 09 | Prevención y tratamiento al adolescente en conflicto con la Ley penal                                                                                   | 25   |
| Figura 10 | El Plan Nacional de Seguridad Ciudadana es un instrumento multisectorial para la prevención de la infracción de robo agravado cometido por menores edad | 26   |
| Figura 11 | El plan nacional de prevención y tratamiento beneficiará según el INEI al 36% de la población Juvenil infractor                                         | 27   |
| Figura 12 | Millón y medio de adolescentes se encuentran en situación de riesgo en el Perú                                                                          | 28   |
| Figura 13 | Se cumple con la prevención especial del delito respecto a los menores infractores                                                                      | 29   |
| Figura 14 | Se cumple con la prevención general del delito respecto a los menores infractores                                                                       | 34   |
| Figura 15 | Se cumple con los fines de la pena impuesta a los menores infractores                                                                                   | 35   |

|           |                                                                         |    |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------|----|
| Figura 16 | La condición social del menor para definir la infracción a la ley penal | 36 |
| Figura 17 | Proclividad del menor a infringir la Ley                                | 37 |

## RESUMEN

El objetivo logrado en la presente investigación fue: Analizar si los menores infractores que cometan delitos de robo agravado deberían asumir responsabilidad penal o imponérseles mayores sanciones en Huaraz, 2020. El tipo de investigación básico, asimismo el diseño de investigación fue descriptivo-no, la población se conformará por Jueces de Familia de la CSJAN, Fiscales de Familia de Huaraz y abogados, la técnica fue la encuesta y el instrumento: Cuestionario estructurado. Resultados: el 95% afirmaron que un menor de edad puede cometer delitos, el 54% señalaron que el robo agravado puede usar la violencia y amenaza, el 57% indicaron que un menor de edad puede infringir el bien jurídico protegido; concluyendo que, la infracción de robo agravado cometido por menores de 14 a menos de 18 años sea considerado en el artículo 163.4 donde excepcionalmente indica la norma que la pena de internamiento será de 10 años en delitos de sicariato, terrorismo y violación de menor seguida de muerte.

**Palabras Clave:** Menores infractores, robo agravado, responsabilidad penal, mayores sanciones.

## ABSTRACT

The objective achieved in the present research was: Analyze whether the minor offenders who commit crimes of aggravated robbery should assume criminal responsibility or be imposed greater penalties in Huaraz, 2020. The type of basic investigation, also the investigation design was descriptive-no, the vio population will be made up of Family Judges of the CSJAN, Family Prosecutors of Huaraz and lawyers, the technique was the survey and the instrument: Structured questionnaire. Results: 95% affirmed that a minor can commit crimes, 54% indicated that aggravated robbery can use violence and threats, 57% indicated that a minor can infringe the protected legal right; concluding that, the offense of aggravated robbery committed by minors from 14 to less than 18 years of age is considered in article 163.4 where, exceptionally, the norm indicates that the penalty of internment will be 10 years for crimes of hit man, terrorism and rape of a minor followed by death.

**Keywords:** Juvenile offenders, aggravated robbery, criminal responsibility, higher penalties.



## I. INTRODUCCIÓN

En el Perú respecto la responsabilidad penal adolescente, se pudo regular con el Código Penal de 1924, relacionado a ley penal adolescente, en los arts. 137 a 149 y de 410 a 416; y en 1962 esta norma se mejoró y especializó; más tarde se legisló el código del niño y adolescente cuya aprobación fue con el DL. N° 26102 del 24/12/92, entrando en Vigencia el año 2000 la Ley 27337 cuyo tratado corresponde al adolescente que infringe la ley penal; aunque fueron derogados los Capítulos III y VIII, que formaba parte del DL. N° 1348.

Según el (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016) definió al adolescente infractor cómo “Una persona en proceso de desarrollo sujeto a derechos y protección, y por causas múltiples comedio una infracción y por lo tanto necesita una atención profesional en forma individualizada y grupal, con el fin de mejorar sus potencialidades, valores, habilidades y hábitos mediante un proceso formativo integral”. A diciembre del 2015, se contabilizaron 3256 adolescentes infractores en el Perú, el 59,7 % atendidos en medio cerrado en comparación con el 40,3% en medio abierto, siendo Lima el lugar que registro mayor número de atenciones; entre las infracciones más comunes fueron robo a gravado 42,8%, violencia sexual, tráfico ilícito de drogas, tenencia ilegal de armas, hurto, lesiones, homicidio, secuestro y pandillaje. De esta cantidad hubo 53 casos en la Región Ancash.

El Consejo Nacional de Política Criminal (p. 16), se refiere a las infracciones de mayor comisión por adolescentes infractores, aclaró que el 58% ejecutaron infracciones contra el patrimonio, que se caracteriza generalmente por motivación económica; este delito es el que tiene mayor prevalencia y se extiende, significando que 7 de cada 10 adolescentes que se presentaron a la PNP, se refiere a este delito de robo y robo agravado, utilizando actos violentos contra la víctima y un menor porcentaje que perpetró hurtos.

El ordenamiento jurídico peruano, en casos que el adolescente incurre en delito normado en el Código Penal, es tipificado sólo como una infracción; que atañe al “adolescente infractor” y para su rehabilitación son internados en lugares especiales, cuando comete faltas o delitos; la carencia de mayores sanciones tiene como efectos los niveles muy altos de delincuencia de los delincuentes adolescentes y por la comisión de delitos graves, solamente se delimitan a los

mayores que cometen. Desde esta perspectiva, el presente estudio va profundizar los conocimientos científicos a la realidad nacional y local, para contribuir a la regulación más propicia, dirigido a la reducción del crecimiento de la delincuencia juvenil.

La infracción de robo agravado cometido por menores de edad es un problema social muy grave y sus efectos no experimentan solamente los ciudadanos en la población; sino repercute en forma negativa en el porvenir de la sociedad. Este problema se agudiza más cuando los menores de edad son partícipes de la infracción y por otra parte son sujetos con pleno derecho y en proceso de desarrollo de sus competencias sociales e individuales y debido a su edad necesitan apoyos especializados que se adecúen a sus necesidades y que su atención sea adecuada.

Además con relación a las bases jurídicas de inclusión a los adolescentes de 14 a 17 años, que cometen delitos que contemplan el art. 163 del Código de responsabilidad penal del adolescente, específicamente delitos de robo agravado; constituyen hechos palpables en el momento actual en el país y de acuerdo con el art. 163 de 14 a 17 años, la comisión del delito se ha incrementado en el Perú en forma exponencial, generando zozobra en la comunidad; aunado a la falta de seguridad ciudadano, que a diario la población es víctima en el país.

A pesar que el país y especialmente la ciudad de Huaraz sufrieron los embates del COVID-19, los menores infractores, prosiguieron cometiendo delitos de robo agravado; como consecuencia de grupos de delincuentes que aparecieron debido a la migración extranjera en la ciudad de Huaraz, importando conductas perniciosas, a pesar que los pobladores de esta ciudad, tenían una convivencia social sin problemas delincuenciales. Los menores infractores siguieron delinquir, porque las penas no son muy drásticas, tampoco en Huaraz no existen establecimientos de internamiento para menores infractores, siendo que el departamento de Ancash ocupa un vigésimo puesto en tener implicados/as en actos contra el patrimonio realizados por menores infractores con un total de 460 casos en el año 2019 (INEI, 2019).

De acuerdo a nuestra experiencia profesional, los casos de infracción de menores por el delito de robo agravado no han cesado ni con la pandemia, y ello nos lleva a preguntar si es que con la imposición de reglas de conducta o penas más gravosas como el internamiento por el tiempo máximo de 06 años en centros de rehabilitación para menores infractores, se logró reducir las incidencias de esta clase de infracciones, pues tanto la sociedad huaracina sigue siendo víctima de estos menores infractores por robo agravado, dado a que el internamiento tendría como finalidad el contenido educativo y resocializador y debido al tiempo de internamiento de los infractores no es el necesario para así lograr los fines del internamiento para parar este flagelo social en nuestra sociedad, teniendo así que durante el año 2020 se han tramitado entre el primer y segundo Juzgado de Familia de la CSJA 21 casos de infracción a la ley penal contra el patrimonio entre hurto y robo, siendo ello que en la modalidad de robo agravado cometidos por menores infractores se tramitaron entre ambos juzgados un total de 14 casos.(datos obtenidos de la entrevista con los Jueces de los juzgados de familia de la CSJAN)

Por las razones expuestas se formula el siguiente Problema General: ¿Los menores infractores que cometan delitos de robo agravado deberían tener responsabilidad penal o imponérseles mayores sanciones, en Huaraz - 2020?

La investigación se justifica desde el punto de vista teórico porque llenará un vacío existente en el campo del conocimiento científico, relacionado con el delito de robo agravado cometido por los menores infractores y la responsabilidad penal con mayores sanciones de internamiento de 6 a 10 años, según la gravedad de la infracción. Desde la perspectiva práctica, los resultados obtenidos contribuirán a mejorar la justicia penal con mayores sanciones a los adolescentes infractores, en casos de robo agravado, que afecten con mayor gravedad a las víctimas desde el punto de vista metodológico, los procesos aplicados en la presente investigación servirán para el logro de los objetivos del estudio sobre menores infractores del delito de robo agravado; los instrumentos de medición ayudaran en la recolección de datos teóricos y empíricos.

Se planteó el objetivo general: Determinar si los menores infractores que cometan delitos de robo agravado deberían asumir responsabilidad penal o imponérseles mayores sanciones en Huaraz, 2020.

Y como objetivos específicos:

- 1) Determinar si los menores infractores que cometan delitos de robo agravado son pasibles de responder penalmente por sus actos, en Huaraz, 2020,
- 2) Determinar si a los menores infractores se les debe imponer mayores sanciones por cometer delitos de robo agravado en Huaraz, 2020, y;
- 3) Determinar las causas que influyó la inclusión de adolescentes de 14 a menores de 18 años como autores de robo agravado en Huaraz, 2020.

## II. MARCO TEÓRICO

Para dar sustento al trabajo desarrollado se ha revisado tesis de Cruz (2010), en su estudio titulado “Los menores de edad infractores de la Ley Penal”, para obtención del grado de Doctor en la Universidad Complutense de Madrid 2010, concluyó: Los juristas y la sociedad, no les dan mucha importancia a casos de menores infractores considerándolo como una generalidad aislada del contexto poblacional y es por ello las consecuencias de sus actos. Propone una educación adecuada sin marginación; aunque se haya detectado una infracción penal. Debe considerarse la falta de autoridad para el tratamiento del problema. (2010, p. 506). La presente tesis ayudará en el presente trabajo en la orientación internacional a cerca de los menores infractores en delitos de robo agrado.

Montejano (2018) en su tesis de maestría sobre el derecho a la reinserción social de adolescentes. Concluye: La investigación reflexiona y discute relacionado a centros especializados, y las obligaciones que le compete al Estado y de la sociedad al menor infractor, respetando el rol del adolescente a la luz de los procesos sociales y legales, pueden tomar decisiones si se le concede su intervención respondiendo a la interrogante: ¿Será posible la reinserción de adolescentes que actúan contra la ley? Esta tesis da mayor explicación a cerca de reinserción de los adolescentes infractores que hayan sido internados en centro de rehabilitación y hayan cumplido con el programa de reinserción y así puedan ser personas útiles para la sociedad.

En el Perú, Bonilla (2018) en su tesis acerca del sistema penal juvenil y su influencia en la reducción de las infracciones cometidas por adolescentes en Chiclayo, estudio cuantitativo, nivel descriptivo, con diseño no experimental. Concluyendo: El centro de resocialización “José Quiñones Gonzales” no cumple con las sanciones que los administrativos deben aplicar demostrando deficiencia institucional; el personal carece de especialización y se observa limitaciones en los familiares para acoger al adolescente resocializado. El estudio es importante para que el Estado tenga en cuenta a cerca de los diversos modelos juveniles penales, así como la sanción de faltas y delitos que las políticas y acciones puedan ayudar a los jóvenes infractores y así ser útiles para la sociedad.

Arias (2017) en su Tesis de Maestría titulada El acto infractor de menores y la regulación del procedimiento en los juzgados de familia de la corte superior de justicia de Puno. Concluyó: Una vez publicado y siendo vigente en el Distrito Judicial de Puno se inició la aplicación normativa a los menores infractores que ayudó a reducir los hechos delictuosos en la ciudad por las mayores sanciones. Esta investigación orienta con una posición disuasiva de la comisión del delito por los adolescentes, cuando se aplican mayores sanciones.

Alegría (2016), en su tesis “Sanción penal como estrategia para la disminución del delito de robo agravado en Lima metropolitana”. Su objetivo fue: Considerar el castigo penal al menor infractor para disminuir el robo agravado en Lima. Método: Diseño de tipo aplicado, no experimental, retrospectivo. Concluyendo: El apoderamiento del bien ajeno, debe tener una sanción ejemplar en circunstancias agravantes en la política criminal, teniendo como factor preponderante la ejecución del ilícito penal con violencia e intimidación, debe haber una relación directa entre la comisión del ilícito y la ley; aplicando sanciones cuando actúan en grupo; según el espíritu de la Ley, en casos de uso de armas, para diferenciar el delito de robo agravado. La tesis establece una relación entre la comisión del ilícito y la ley cuando se aplican sanciones en la comisión de infracciones en grupo, que ayudará a llegar a conclusiones adecuadas.

Relacionado al ámbito teórico, para el fundamento de la presente investigación tenemos el artículo 141° del Código Penal en 1924, devino con menor de 13 años excepcionalmente, pueda revelar en forma persistente malas tendencias o fuere pervertido en su moral personal; puede colocarse en una institución correccional estatal, hasta los 18 años de edad. Puede notarse el concepto confuso manifiesto; pues hay diferencia entre el puntual del asunto de Comisión del delito y la conducta personal que tiene en el contexto sociofamiliar de un menor; es decir se muestra la ambigüedad, consumándose la marginalidad de menores infractores.

Existen teorías que rehúsan la pesquisa de propósitos exento de la propia pena, por agotarse en sí misma, por imponerse a la comisión del delito. Considerando que una pena es la retribución del delito; que, al imponerse, debe entenderse como reclamación de justicia. Desde esta perspectiva tener propósito como reclamación de justicia. Desde esta perspectiva tener propósitos de alcanzar soluciones

diferentes de la simple recompensa que cometió que utilice el personaje que emplea la contradicción acerca del Valor que parece en sí mismo, equivalente a un caso. (De La Torre, s/a, p.21-22).

Respecto a la teoría del delito tenemos: las teorías absolutas, llamadas también teorías de la retribución ya que la pena se fundamenta en retribución justa. Según la concepción teórica de Kant “la pena tiene fin en sí mismo”; y sostenía Hegel, si se da un propósito a la pena, es cuanto el Estado, le diera un palo al ciudadano y jugase con él como si fuere un animal, así se determinaron las teorías clásicas, que partían de Valores y verdades absolutas; porque la pena tiene su base en la justicia, (Terrenos, 2016, p. 47).

Respecto a la teoría relativa llamadas enunciativas, por la subdivisión en general y especiales. En esta visión la teoría supuesta general se direcciona a la sociedad y la especial se refiere a la persona condenada. Teniendo en cuenta que las teorías relativas que difieren de la justicia, considerada absoluta, en cambio las relativas de carácter relativo y circunstancial. Las teorías comentadas tienen su base ideológica de carácter humanitario, social, utilitario y racional, por basarse en el ser humano que cometió delito, buscando una educación y capacitación, mediante el desarrollo de la pedagogía social para él. (Terrenos, 2016, p. 54-55).

Estos hechos jurídicos atienden solamente a la finalidad de la pena asignándole una utilidad preventiva social; diferenciándose por ser teorías relativas frente a la justicia que es absoluta. Estas teorías se fundamentan en base ideológica humanista, racional, social y utilitaria, por darle una importancia al hombre que cometió delito mediante la educación y capacitación de él. La “teoría del caso”, tiene su fundamento en la teoría del delito, fue la acusación o no del adolescente, el Fiscal debe conocer la teoría del caso, (Hurtado, 2018)

Respecto al delito de robo agravado es una conducta violenta o de amenaza sobre la víctima que roba el bien mueble parcial o totalmente de lo ajeno apoderándose en forma ilegítima, con el fin de tener un provecho patrimonial ilegítimo, conteniendo hechos agravantes propuestos en el Código Penal. Ya que el menor infractor se hace dueño del bien que hurtó, utilizando estrategias delictivas, por lo que

contradijo los seis agravantes establecidos por el Código Penal. Su característica del adolescente infractor de robo agravado la violencia, (Salinas, 2005).

Para la consumación del delito se contempla las siguientes agravantes: que la casa esté habitada, hecho delictivo se realice de noche, el delito de robo armada, Que se consuma el delito con el uso de Vehículos de transporte público o privado, cuando hay fingimiento de ser funcionario o autoridad y, en agravio de ancianos o personas de menor edad. Por lo tanto, el hecho de infracción puede motivar al adolescente en la Comisión del delito, causando daño físico y psicológico a la víctima, que será muy difícil rehabilitarse después del peligroso evento sufrido.

En el Art. 189 del Código Penal sobre el robo y robo agravado entiende como delito contra la propiedad que se caracteriza por apropiarse de bienes ajenos con fines de lucro, utilizando para este acto la intimidación violenta contra la víctima, estas formas de comportamientos tan violentos son los que permiten diferenciar del hurto, que basta el apoderarse del bien ajeno. La pena es superior, porque se justifica mediante la intimidación con fuerza; porque en el robo existe dos clases: Una con el empleo de la Violencia y otro con la aplicación de la fuerza. (Peña, 2009, p. 56). El bien jurídico protegido de este delito, es la posesión de los bienes muebles, porque se pueden cuantificar en función económica, retirados de un sitio a otro, perjudicando su disfrute, posesión, uso o disposición.

Después del análisis del robo agravado como tipo penal, a continuación, se versa acerca de los menores infractores, teniendo en cuenta, que el término infracción se refiere a violación de la ley. En este contexto, el adolescente infractor, es el menor de edad que muestra un comportamiento que escapa a los estándares éticos establecidos por la sociedad y con violación de las normas en vigencia, el Código de Niños y Adolescentes (2000). El que comete un agravio a la ley penal, se le conoce como menor infractor, quien participa en el hecho de cometer una infracción contra la ley penal, sea tipificado como falta o delito. En este caso, si son mayores de 14 años se les aplica medidas socioeducativas y a los menores de 14 años, se les ejecuta normas de protección.

La Convención acerca de los Derechos del Niño que promulgó la Asamblea de la ONU en 1989, en el art. 1 conceptualizó al niño: Para esta convención, el niño es



un ser humano con menos de 18 años, con salvedad de haber alcanzado la mayoría de edad. (Cárdenas, 2009). El Código de los Niños y Adolescentes denomina niño al ser, a partir de la fecundación, la concepción hasta los 12 años y adolescente de 12 a 18 años. En el texto primigenio el niño hasta los 12 años tenía derecho a la protección y de 12 a los 18 años se sometía a programas socioeducativos, así como el adulto, sometido a penas. De este modo al cumplir los 12 años, se comenzaba, la responsabilidad penal empezaba con los adolescentes. Frente a esta situación el DL. N° 1348, elevó la edad a 14 y menor de 18 años, considerando que los menores siempre atropellan el mandato legal.

El Art. I del Título preliminar del Código de responsabilidad Penal señala que el adolescente de 14 a menos de 18 años, asume una responsabilidad penal especial sobre una infracción, teniendo en cuenta características personales y la edad. Se entiende jurídicamente por menor infractor en lo prescrito en el Código de los niños y adolescentes, teniendo como base la protección que debe tener y dando poca importancia la irregular situación, respetando su situación de ser un sujeto de derechos a quien se debe tener el derecho de represión y comprensión. Este Código tiene su base en la Carta Magna del Perú.

En cuanto a la responsabilidad que tiene el menor de edad frente a la infracción a la Ley Penal, conforme indica (Bustos Ramírez, 2007) refiere que la responsabilidad penal es la capacidad de exigir del Estado una determinada respuesta ante el incumplimiento de una norma penal, el reconocimiento de la autonomía ética significa reconocer su responsabilidad, reconocer su capacidad de respuesta frente a otro. La responsabilidad iguala a la exigibilidad. El Estado puede exigir cuando ha dado las condiciones para ello. La imputabilidad es considerada desde el hecho realizado y no desde la conducta de vida del sujeto o desde sus características personales.

Asimismo, como señala el artículo 20 del Código Penal, los menores de 18 años están exentos de responsabilidad penal. Ahora bien, ello no supone que el Estado no reaccione frente a los delitos cometidos por adolescentes. En nuestro país, de acuerdo al Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, Decreto Legislativo 1348, los menores cuya edad oscile entre los 14 y hasta antes de los 18 años pueden ser sancionados por la comisión de delitos. A diferencia de los mayores de

edad, no se le impone una sanción penal, sino una medida socioeducativa. Estas pueden ir desde la amonestación, hasta el internamiento en un centro juvenil hasta por 10 años.

El sistema de administración de justicia para adolescentes infractores contiene: garantías de carácter diferenciado, hechos, principios, mecanismos, derechos, garantías especiales; con responsabilidad de dar respuesta a las personas frente a una situación cuando son mayores de 14 años de edad y menores de 18 años, quienes cometieron un delito o una falta, la justicia juvenil como sistema debe responder mediante leyes, procedimientos e, instituciones, habiendo una situación jurídica de adolescentes en el contexto del Estado y la postura que pueda determinar frente a los adolescentes que se encuentran en algún caso de infracción, (Miguel Cillero, 2000).

Este tipo de sistema de administración de justicia especializado reconoce al adolescente como sujeto de derechos y obligaciones, además de tener consideración como un ser con dignidad, capacidad para diferenciar lo ilícito en el ejercicio de sus actos y responsabilidades de un comportamiento (Vasconcelos, 2009). En ese caso, la comisión de faltas o delitos por un adolescente, será tratado en forma diferente en relación con los adultos. Por lo tanto, la responsabilidad sobre sus actos, se exigen de acuerdo a su situación de desarrollo. La principal diferencia es que el sistema de responsabilidad de los adolescentes infractores está orientado a la culminación del desarrollo de los menores, tiene un fin educativo, busca su integración familiar, entre otros aspectos que no caracterizan al sistema penal de los adultos.

El Derecho Penal se caracteriza por determinar la pena, por tener una relación estrecha con el ordenamiento punitivo, constituyendo una gravedad de contenido; que el Estado puede emplear como medida severa de mayor nivel, dentro de la relación social. (Terrenos, 2016, p. 45). Además, la pena tiene relación con la conducta social desvalorada de la persona, por lo que genera un efecto jurídico que puede asignarse a cualquier persona que comete un hecho punible que contradice a la norma penal. Por esta concepción “una pena es ajena a la norma” (Terrenos, 2016, p. 46). Se concibe a la pena es el efecto jurídico, como castigo de tradición del delito; que trata de restringir al derecho, que se aplica en forma obligatoria, de

privar bienes jurídicos y en otros casos aplicar medidas coercitivas al que delinque. (Luzón Peña, 1996).

Al respecto los acuerdos de la ONU como prevenir la Delincuencia Juvenil, el Comité sobre los derechos del Niño fue adoptado en el 2007, orientando para la formulación de políticas de justicia a los menores, se basó en la Convención para prevenir la delincuencia juvenil, en cuanto a la responsabilidad penal en el contexto del juicio imparcial, privar de libertad que incluya la prevención preventiva y la prisión, previa condena, (Defensoría del Pueblo, 2011).

La esencia estatuida de la obligación penal del adolescente en el Perú, al promulgarse el Código de los niños y adolescentes cambio el modelo de tratamiento legal del adolescente infractor complementado con el DL. N° 1348 del 2017. Es decir, los correctivos como las medidas socio educativas son soluciones del “Ius Puniendi estatal”, dándole facultades al Estado para su intervención y sanción cuando cometa el adolescente un ilícito, encontrando el Estado una justificación acerca de la aplicación de sanciones, (Luzón, 1966).

El acuerdo de Viena acerca de los Derechos de los Tratados, establecen, recomienda que cada país debe definir la mayoría de edad, según lo establecido en el Art. 27; que un Estado que formó la Convención puede apelar su derecho interno que justifique su falta de cumplimiento de sus obligaciones, porque todo Estado está obligado a cumplir los acuerdos a nivel internacional en el trato a los niños, Art. 27: indica que ningún Estado, puede apelar su derecho interno para acreditar la falta de cumplimiento de sus deberes. Todos los Estados están obligados a la adecuación de sus leyes a las normas internacionales, no puede aplicar sus propias leyes para diferenciarse en el trato de los niños.

La normatividad propuso cláusulas sociales y educativas, desde amonestar al adolescente hasta internarlo en una institución juvenil, que debe ser decidido por el Juez, con base a la infracción agresiva, teniendo en cuenta las características familiares, sociales e individuales de un menor (Defensoría del Pueblo, 2008, p. 153). Este código de responsabilidad penal, se dirige a la reforma para darle una concepción educativa y socializador a todas las normas que se aplican como sanción a los menores infractores. La demagogia política y la inseguridad

ciudadana son los flagelos que debilitan la doctrina jurídica progresista en que hubo encuentros contra vinientes, por un lado, la norma y por otro las posiciones políticas divergentes, (Ley, 29814).

Respecto a la irresponsabilidad penal de los menores de edad tiene su base a los factores de seguridad jurídica en la fijación personalizada sin perjuicio, en que un menor comprende lo ilícito de sus actos y puede condicionar su conducta. Además, indica que es mejor un tratamiento educativo especializado de ese carácter, que consista sólo castigarlo (...) hay necesidad de una norma jurídica penal especial, relativo a menores de 18 años, como un precepto penal del menor, (Villavicencio, 2009, 597). El principio de culpabilidad es la base del Derecho Penal en la doctrina. “Es el origen para imponer la pena al autor, opina medir la pena de acuerdo a la gravedad; y delimitar lo imputado solamente a la culpa o al dolo previa determinación de las causales de impulsión al delito” (Benavente, 2010, 27).

Las sanciones que se aplican a los adolescentes culpables de un hecho que tipifica en Ley Penal sea como falta o delito llamado de “medidas socioeducativas” la diferencia entre unas y otras es decir medidas y penas que justifiquen su fundamento; aunque en ambos casos se aplican a menudo una privación de libertad, pero ambas se dirigen a la resocialización del ser humano. Si se da importancia a la media de seguridad, entonces la privación de la libertad tiene una diferencia insignificante. (Chunga, 2007, 18).

Desde esta perspectiva, se puede entender que el control social constituye una estrategia de administración del orden, que la sociedad ha reconocido como legítima en su formalidad y otra en su manera informal. En cuanto a lo formal el control social utiliza medios y diversas manifestaciones con relación a lo informal; siendo más coactivo, directo y abierto, ejerciendo presión por procedimientos diferentes del órgano público. (Cavero, 2019).

En este contexto, el control social tiene carácter represivo e imperativo porque el que no obedece las reglas impuestas, retorna a ser reprimido. De este modo el Control social en su nivel informal, opera sobre la psicología individual a través de internalizar patrones y valores de comportamiento, los que son transmitidos por personas cercanas al individuo; los medios de comunicación, la familia, la escuela,

la sociedad; a esta interacción se denomina “proceso de socialización, ejerciendo indirectamente el control social. Así, la persona va desarrollando su vida personal aceptando los límites, los valores éticos y las orientaciones básicas del control social; interviniendo como orientadores conductuales la familia y la sociedad, para socializar al individuo. (Cavero, 2019).

Por estas circunstancias el Código de Responsabilidad Penal del adolescente en su Art. 163.4 establece “En forma excepcional, tratándose del delito de sicariato o violación sexual de menor edad, seguida de muerte o lesión grave; así como de los delitos de terrorismo, el internamiento puede ser de seis a ocho años, cuando el adolescente tiene + de 14 y – de 18 o de 16 a 18 años de edad”.

De los delitos mencionados en el presente estudio, se ha procedido a analizar que el delito de robo agravado que si bien no se encuentra contemplado en esa lista de delitos lo cierto es que en la actualidad se ha convertido en unos de las comunes, razón por la que la suscrita establece como una solución al menos momentánea el establecer sanciones más drásticas para los menores infractores de robo pudiendo en todo caso ser considerados dentro del catálogo de delitos considerados de mayor gravedad.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación fue aplicada, porque en el presente estudio tiene por objetivo resolver un determinado problema o planteamiento específico, enfocándose en la búsqueda y consolidación del conocimiento para su aplicación, se empleó la investigación descriptiva por que se presentó sistemáticamente las características distintivas de los menores infractores; y la investigación sustantiva explicativa por que, teóricamente se trataron a cerca del alcance de la responsabilidad penal, como consecuencia se propuso mayores sanciones (Carrasco, 2014, p.41).

Fue de enfoque cuantitativo por que se empleó la estadística descriptiva para la presentación, interpretación y análisis de los datos recolectados de la muestra; con un proceso secuencial y deductivo con lo que se analizó la realidad objetivo y que permitieron generalizar los resultados (Hernández, Fernández, & Baptista, 2016)

El diseño de investigación fue no experimental, porque no se han manipulado las variables, solo se las ha estudiado en su estado natural; asimismo, los datos se recolectaron en un solo momento en el tiempo por lo que el diseño corresponde al transversal. En resumen, es no experimental en cuanto no se manipularon en forma deliberada ninguna de las variables y transeccional porque la recolección de datos se realizó en un solo momento (Carrasco, 2014, p.73).

El diagrama es:

M — O

Dónde:

M =Muestra de Jueces, Fiscales y Abogados

O = Observación de las opiniones de la muestra sobre las variables menores infractores de delitos de robo agravado responsabilidad penal y mayores sanciones.

### **3.2. Variables y operacionalización**

#### **V1: Responsabilidad penal a menores infractores en delitos de robo agravado:**

**Definición conceptual:** La responsabilidad penal es la capacidad de exigir del Estado una determinada respuesta ante el incumplimiento de una norma penal, el reconocimiento de la autonomía ética significa reconocer su responsabilidad, reconocer su capacidad de respuesta frente a otro (Bustos Ramírez).

**Definición Operacional:** respecto a la variable de que, si los menores infractores deberían asumir responsabilidad penal por sus infracciones cometidas, fue analizado a través del cuestionario aplicado a los operadores de justicia, respecto a sus dimensiones: respecto al perfil del menor infractor con sus indicadores respecto a la edad y género, la condición social, la proclividad al delito; descripción del tipo penal (robo agravado) junto a sus indicadores sobre los sujetos del delito, el bien jurídico protegido y el uso de la violencia y amenaza; y, Marco Normativo Internacional y Nacional con sus indicadores sobre las normas internacionales respecto a los adolescentes, consagra la necesidad de proporcionarles una protección especial al adolescente y sobre la protección que comprende al adolescente infractor.

#### **V2: Mayores sanciones a menores infractores en delitos de robo agravado:**

**Definición conceptual:** Es la aplicación de algún tipo de castigo o punición a un adolescente infractor, por la situación de su conducta que se considera inadecuada, peligrosa y prohibida; la mayor sanción constituye un elemento esencial del ámbito jurídico, establecida para constituir la penalidad o castigo que un individuo puede recibir, como efecto de haber incurrido en algún tipo de acto ilegal o delito (Definición XYZ, 2021).

**Definición Operacional:** para establecer mayores sanciones a los menores infractores en delitos de robo agravado, se analizó a través del cuestionario aplicado a los operadores de justicia, respecto a sus dimensiones: Plan Nacional de Prevención y Tratamiento junto a sus indicadores sobre prevención y tratamiento del adolescente en conflicto con la Ley Penal, constituye un instrumento multisectorial de seguridad ciudadana, beneficiará según cifras del Instituto

Nacional de Estadística e Informática (INEI), al 36% de la población Juvenil infractor; y, control político social con sus indicadores sobre prevención especial del delito, prevención general del delito y los fines de la pena.

### **3.3. Población, muestra y muestreo**

#### **Población**

N= 2 Jueces del Juzgado de Familia de la CSJAN, 10 Fiscales de Familia de Huaraz, 4,000 abogados.

#### **Criterios de inclusión**

- Serán los Jueces de Familia, Fiscales del Ministerio Público y Abogados que laboran en Huaraz.
- Fiscales de Familia del Ministerio Público de Huaraz que trata casos de robo agravado cometido por adolescentes.

#### **Criterios de exclusión**

- Jueces de Familia, Fiscales y Abogados que laboran en otra jurisdicción.
- Los Jueces, Fiscales que no tratan casos de robo agravado cometidos por adolescentes.
- Abogados que no defienden casos de robo agravado juvenil.

#### **Muestra**

El tamaño de la muestra se obtiene por muestreo intencional de

n = 2 jueces de familia por existir sólo 2 juzgados de familia en la CSJAN,

n= 4 Fiscales de Familia porque de la totalidad de Fiscales de Familia en la ciudad de Huaraz solo, se pudo realizar la encuesta a los 4 Fiscales que realizan trabajo presencial, ya que los demás Fiscales realizan trabajo remoto

n= 108 Abogados especialistas en derecho penal adolescente (hallado con la fórmula estadística, ver Anexo).



## **Muestreo**

Es no probabilístico por decisión.

## **Unidad de análisis**

- Juez de Familia
- Fiscal Penal
- Abogado.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **Técnica**

La técnica utilizada en el presente trabajo fue la técnica de encuesta aplicada a los operadores de justicia que vienen a ser los Fiscales quienes se encargan de investigar las infracciones por robo agravado cometidos por menores de edad en la Provincia de Huaraz, Jueces que tramitan procesos de menores infractores en la CSJAN – Huaraz y los abogados que litigan en temas de menores infractores, (Carrasco, 2014, p.314).

#### **Instrumento**

Fue el Cuestionario estructurado.

#### **Validez del instrumento**

El instrumento de recolección de datos consistente en un guía documental la cual fue validada por tres expertos:

\* Mg. Carlos Augusto Anaya López – abogado defensor público con el nuevo código procesal penal - MINJUS.

\* Mg. Julio Carlos Leyva Vilcapoma, Administrador del Módulo Básico del Justicia de Huaylas del CSJAN.

\* Mg. Fernando Jonathan Yanac Cano, Abogado Defensor Público del Nuevo Código Procesal Penal- MINJUS - Sede Huaylas

### **3.5. Procedimiento**

Se cumplió con los siguientes pasos:

- Diseño y elaboración de instrumentos para la recolección de datos requeridos.
- Se validó los cuestionarios por el juicio de tres expertos.
- Se aplicó los instrumentos de medición a la muestra de estudio.
- Fue necesario cumplir con los principios éticos de la investigación del conocimiento informado y el anonimato.
- Los datos obtenidos se presentaron en tablas y figuras para su posterior interpretación y análisis de los resultados.

### **3.6. Método de análisis de datos**

Nivel descriptivo: Se hallaron las frecuencias absolutas y relativas de las tablas y figuras, según los resultados que se obtuvieron con los instrumentos de medición para su posterior interpretación y análisis. Nivel inferencial: en esta fase se empleó el programa estadístico SPSS, Versión 25 con el fin de procesar los datos.

### **3.7. Aspectos éticos**

Se aplicó: El conocimiento informado: Se evidenció mediante la comunicación que se dio acerca de los objetivos de cada instrumento a las unidades de análisis o elementos de la muestra.

Principio de anonimato: Se indicó los elementos de la muestra, que sus respuestas serán anónimas, solamente servirán para efectos del presente trabajo de investigación.

Honestidad: Se respetó el derecho de los autores de quienes se adoptó la teoría.

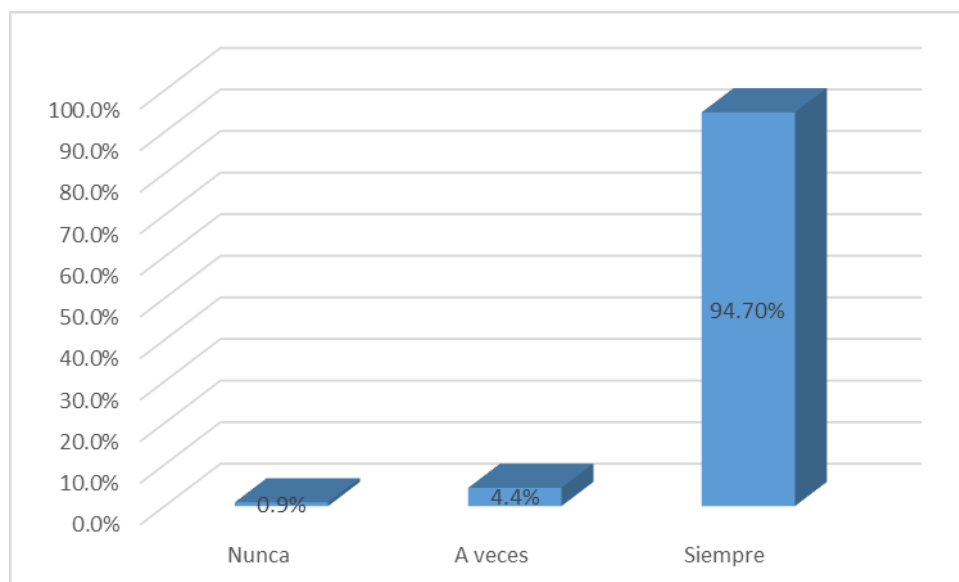
#### IV. RESULTADOS

**Objetivo general:** determinar si los menores infractores que cometan delitos de robo agravado deberían asumir responsabilidad penal o imponérseles mayores sanciones en Huaraz, 2020

**Objetivo específico 1:** Determinar si los menores infractores que cometan delitos de robo agravado son pasibles de responder penalmente por sus actos, en Huaraz, 2020.

Figura 1:

*Menores infractores de 14 a 18 años*



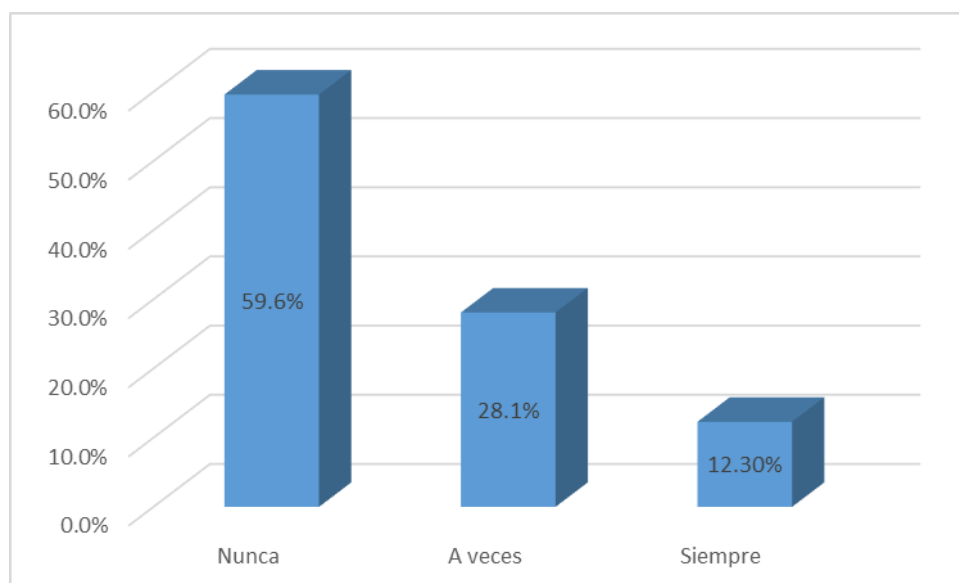
Fuente: cuestionario estructurado aplicado a los operadores de justicia (Jueces de Familia, Fiscales de Familia)

#### Interpretación

Según la Tabla 1. Se evidenció que el 1% señalan que nunca existen menores infractores de 14 a 18 años de edad entre varones y mujeres, sin embargo, el 4% dice que a veces y el 95% dice que siempre.

Figura 2:

*La condición social del menor para definir la infracción a la ley penal*



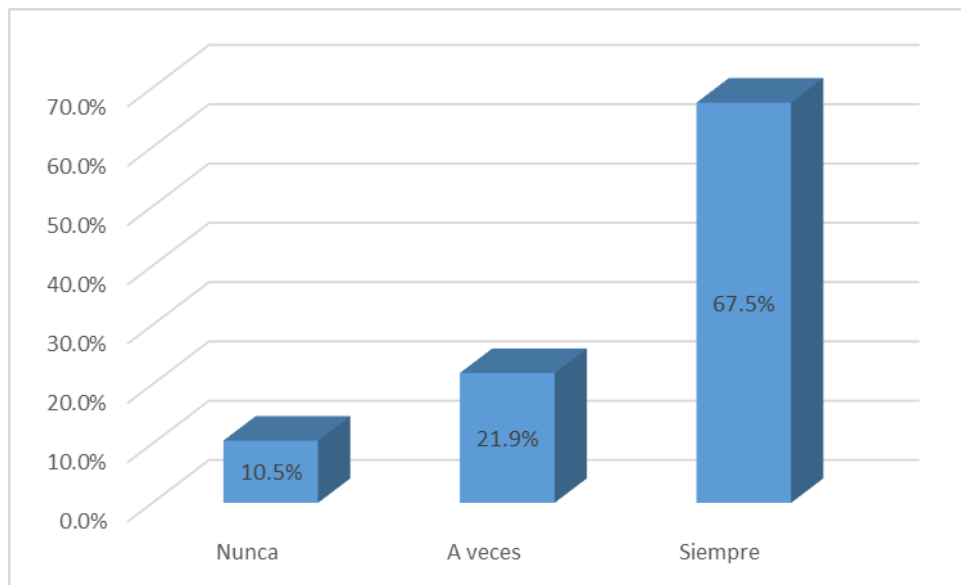
Fuente: cuestionario estructurado aplicado a los operadores de justicia (Jueces de Familia, Fiscales de Familia)

### **Interpretación**

Según la Tabla 2. Se evidenció que el 60% nunca ha definido la condición social del menor para infringir la Ley, sin embargo, el 28% dice que a veces definió la condición social del menor para infringir la ley, asimismo el 12% dice que siempre.

Figura 3:

*El menor es proclive a infringir la Ley*



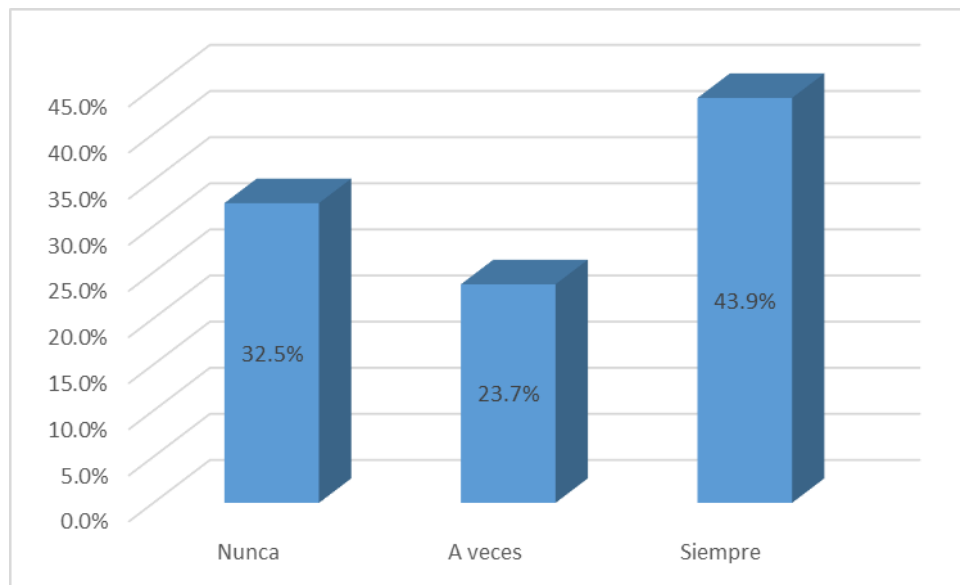
Fuente: cuestionario estructurado aplicado a los operadores de justicia (Jueces de Familia, Fiscales de Familia)

### **Interpretación**

Según la Tabla 3. Se evidenció que el 10% cree que nunca será el menor proclive a infringir la Ley, sin embargo, el 22% dice que a veces, asimismo el 68% dice que siempre el menor proclive a infringir la Ley.

Figura 4:

*El menor infractor como sujeto del delito*



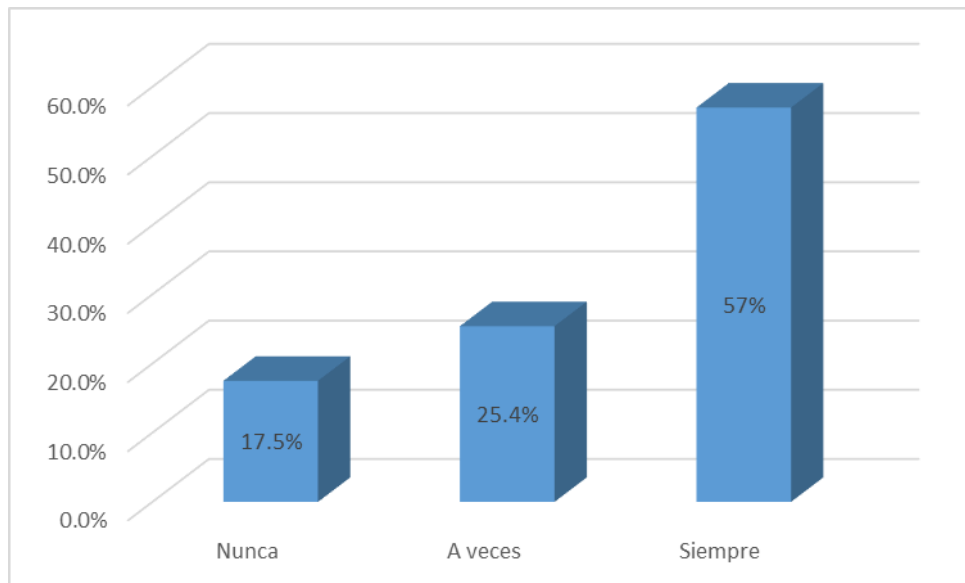
Fuente: cuestionario estructurado aplicado a los operadores de justicia (Jueces de Familia, Fiscales de Familia)

### **Interpretación**

Según la Tabla 4. Se evidenció que el 37% cree que nunca el menor infractor puede ser sujeto del delito, sin embargo, el 24% dice que a veces, asimismo el 44% dice que siempre el menor infractor puede ser sujeto del delito

Figura 5:

*Menores de 14 a menos de 18 años puede afectar el bien jurídico protegido*



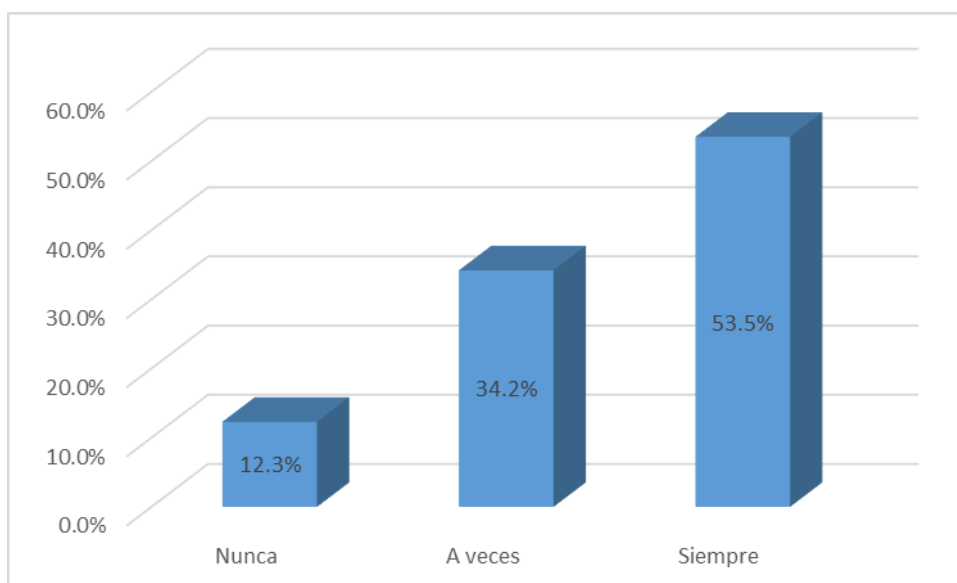
Fuente: cuestionario estructurado aplicado a los operadores de justicia (Jueces de Familia, Fiscales de Familia)

### **Interpretación**

Según la Tabla 5. Se evidenció que el 18% cree que nunca un menor de 14 a menos de 18 años puede afectar el bien jurídico protegido, sin embargo, el 25% dice que a veces, asimismo el 57% dice que siempre.

Figura 6.

*El menor infractor hace uso de la violencia y amenaza en el robo*



Fuente: cuestionario estructurado aplicado a los operadores de justicia (Jueces de Familia, Fiscales de Familia)

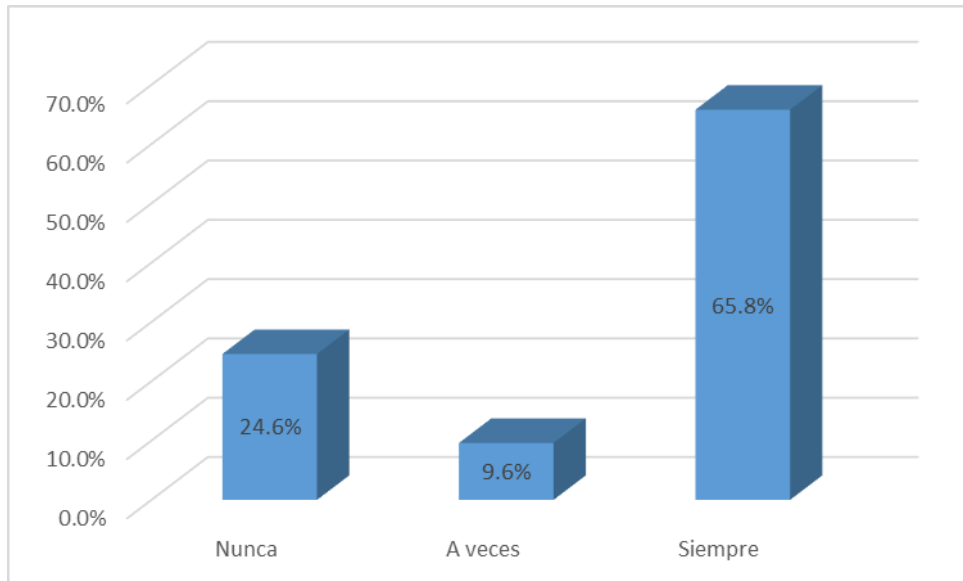
### **Interpretación**

Según la Tabla 6. Se evidenció que el 12% cree que nunca el menor infractor hace uso de la violencia y amenaza en el robo, sin embargo, el 34% dice que a veces, asimismo el 54% dice que siempre.



Figura 7:

*Las normas internacionales dan más importancia a los derechos del adolescente*



Fuente: cuestionario estructurado aplicado a los operadores de justicia (Jueces de Familia, Fiscales de Familia)

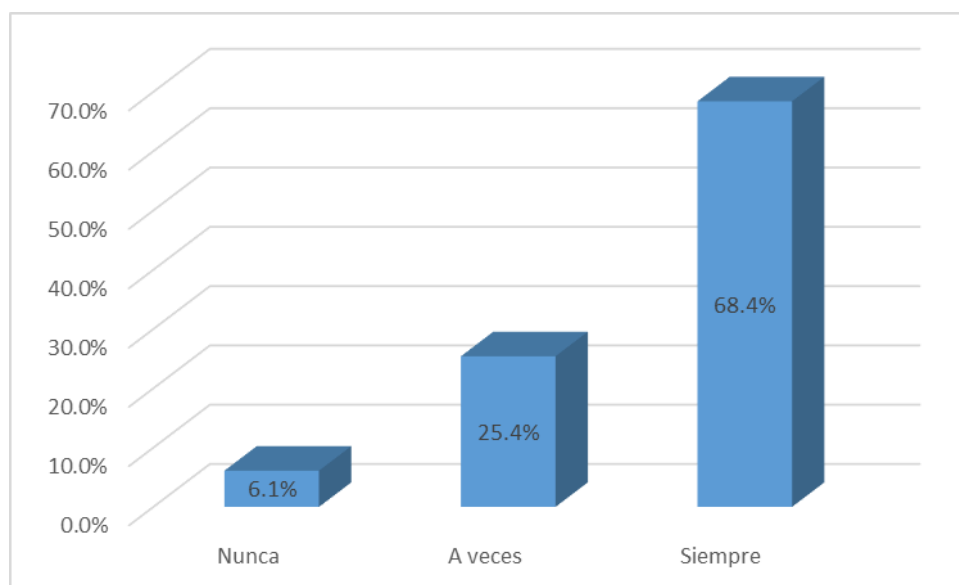
### **Interpretación**

Según la Tabla 7. Se evidenció que el 24% cree que las normas internacionales nunca dan más importancia a los derechos del adolescente, sin embargo, el 10% dice que a veces, asimismo el 66% dice que siempre.

**Objetivo específico 2:** Determinar si a los menores infractores se les debe imponer mayores sanciones por cometer delitos de robo agravado en Huaraz, 2020

Figura 8:

*La ONU consagra la necesidad de proporcionar protección especial al niño y adolescente*



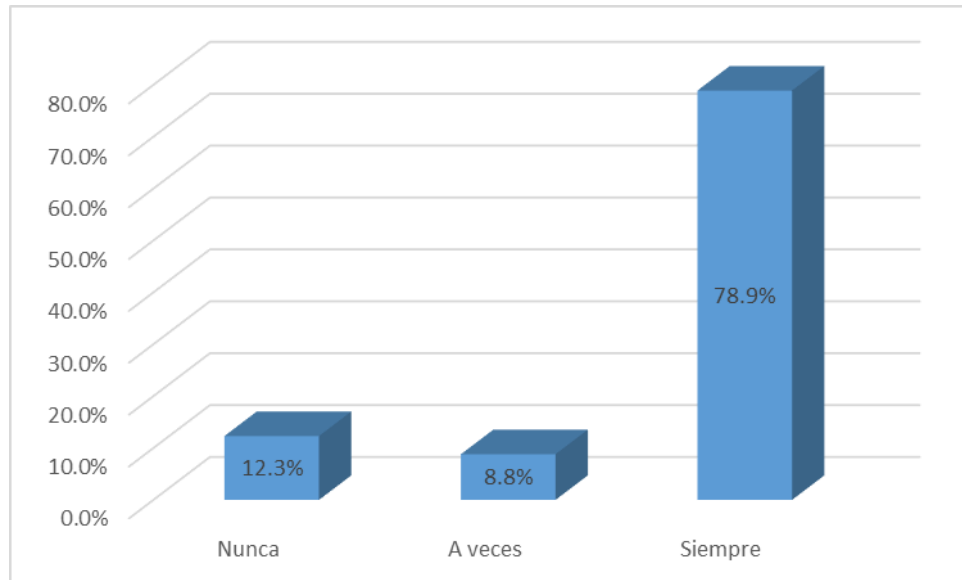
Fuente: cuestionario estructurado aplicado a los operadores de justicia (Jueces de Familia, Fiscales de Familia)

### **Interpretación**

Según la Tabla 8. Se evidenció que el 6% dice que nunca la ONU consagra la necesidad de proporcionar protección especial al niño y adolescente, sin embargo, el 26% dice que a veces, asimismo el 68% dice que siempre.

Figura 9:

*Las normas legales del Perú protegen al adolescente infractor*



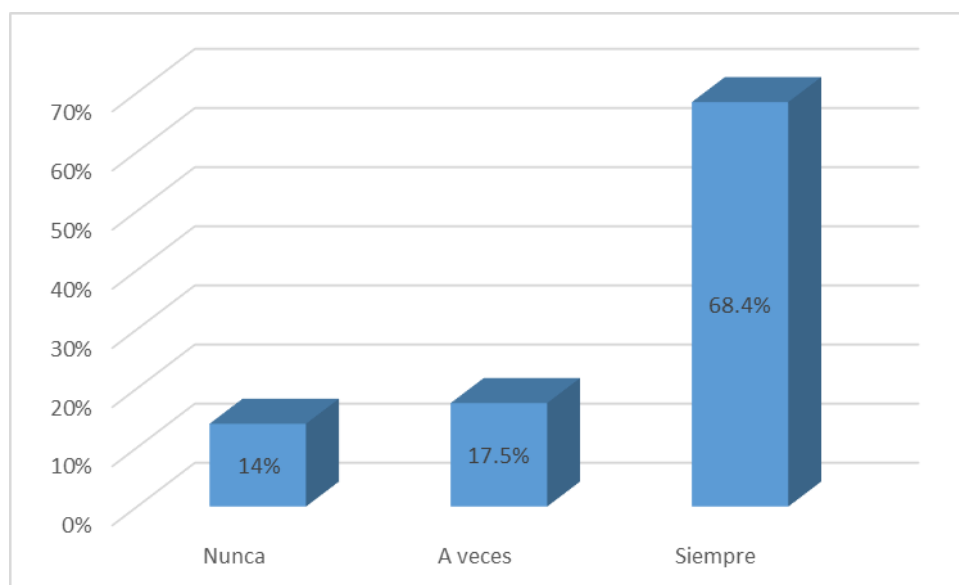
Fuente: cuestionario estructurado aplicado a los operadores de justicia (Jueces de Familia, Fiscales de Familia)

### **Interpretación**

Según la Tabla 9. Se evidenció que el 12% dice que las normas legales del Perú nunca protegen al adolescente infractor, sin embargo, el 9% dice que a veces, asimismo el 79% dice que siempre.

Figura 10:

*Existe prevención y tratamiento al adolescente en conflicto con la Ley penal*



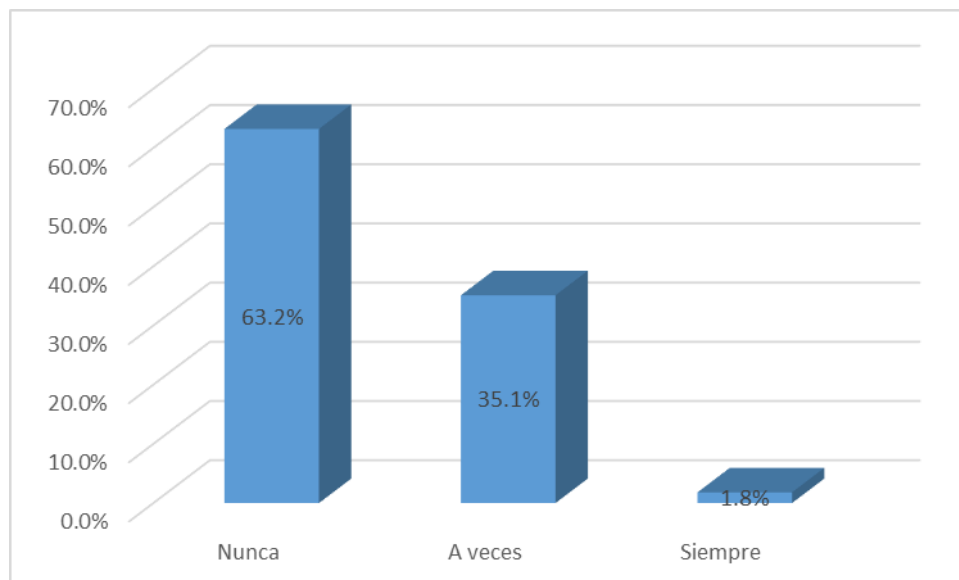
Fuente: cuestionario estructurado aplicado a los operadores de justicia (Jueces de Familia, Fiscales de Familia)

### **Interpretación**

Según la Tabla 10. Se evidenció que el 14% dice que nunca existe la prevención y tratamiento al adolescente en conflicto con la Ley penal, sin embargo, el 18% dice que a veces, asimismo el 68% dice que siempre.

Figura 11:

*El Plan Nacional de Seguridad Ciudadana es un instrumento multisectorial para la prevención de la infracción de robo agravado cometido por menores edad.*



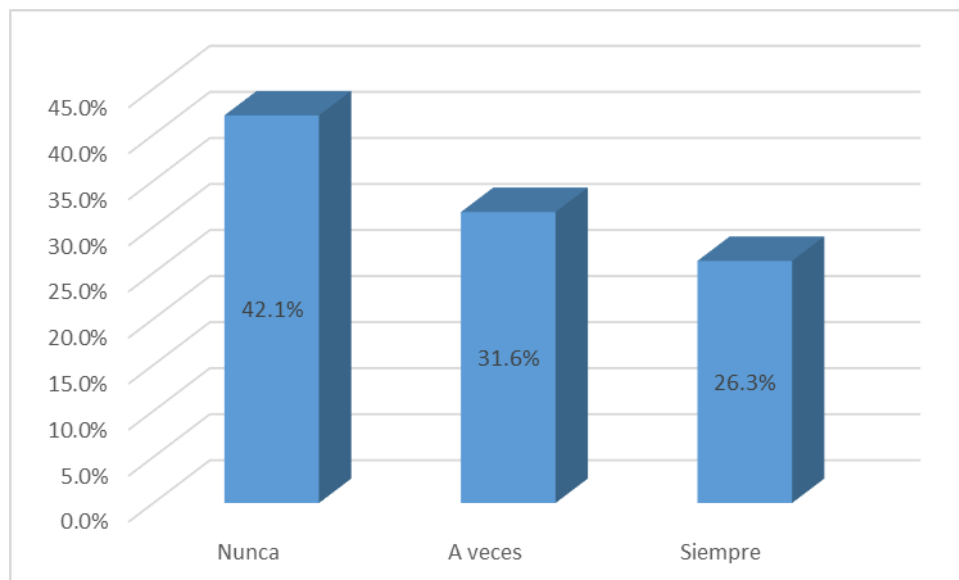
Fuente: cuestionario estructurado aplicado a los operadores de justicia (Jueces de Familia, Fiscales de Familia)

### Interpretación

Según la Tabla 11. Se evidenció que el 63% dice que nunca *El Plan Nacional de Seguridad Ciudadana es un instrumento multisectorial para la prevención de la infracción de robo agravado cometido por menores edad*, sin embargo, el 35% dice que a veces, asimismo el 1.8% dice que siempre.

Figura 12:

*El plan nacional de prevención y tratamiento beneficiará según el INEI al 36% de la población Juvenil infractor*



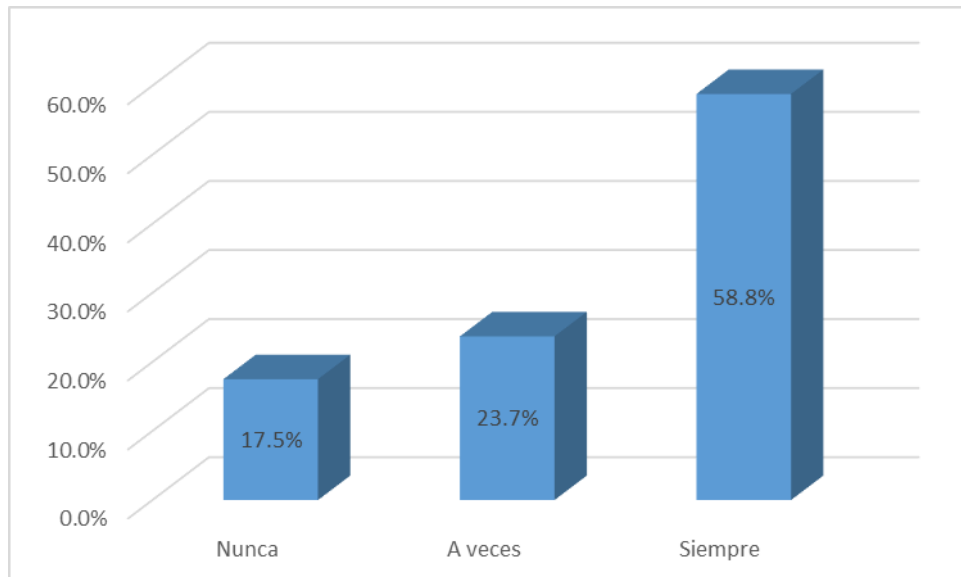
Fuente: cuestionario estructurado aplicado a los operadores de justicia (Jueces de Familia, Fiscales de Familia)

### **Interpretación**

Según la Tabla 12. Se evidenció que el 42% dice que nunca el plan nacional de prevención y tratamiento beneficiará según el INEI al 36% de la población Juvenil infractor, sin embargo, el 32% dice que a veces, asimismo el 26% dice que siempre.

Figura 13:

*Millón y medio de adolescentes se encuentran en situación de riesgo delictivo en el Perú*



Fuente: cuestionario estructurado aplicado a los operadores de justicia (Jueces de Familia, Fiscales de Familia)

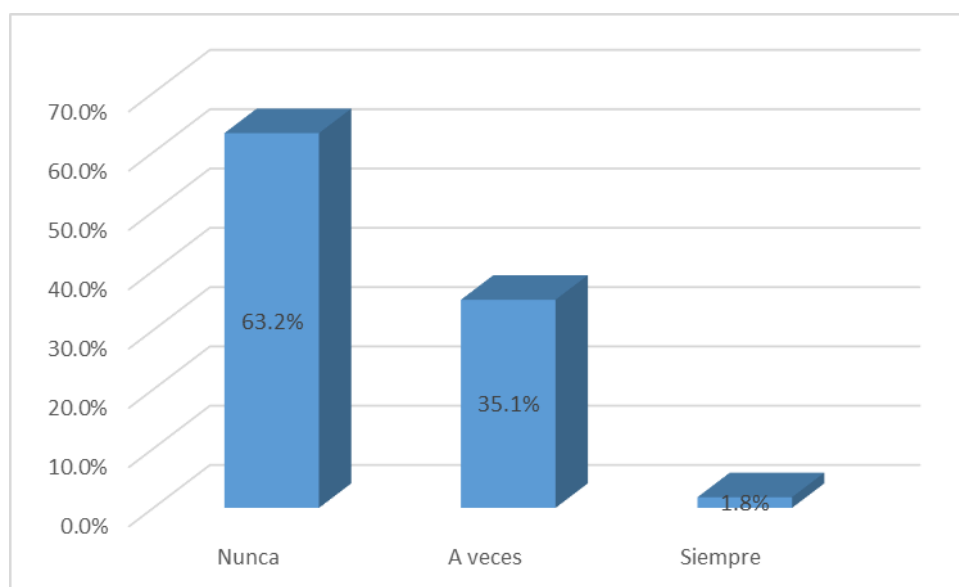
### **Interpretación**

Según la Tabla 13. Se evidenció que el 17% dice que nunca será más de *Millón y medio de adolescentes se encuentran en situación de riesgo delictivo en el Perú*, sin embargo, el 24% dice que a veces, asimismo el 59% dice que siempre.

**Objetivo específico 3:** Determinar las causas que influyó la inclusión de adolescentes de 14 a menores de 18 años como autores de robo agravado en Huaraz, 2020.

Figura 14:

*Se cumple con la prevención especial del delito respecto a los menores infractores*



Fuente: cuestionario estructurado aplicado a los operadores de justicia (Jueces de Familia, Fiscales de Familia)

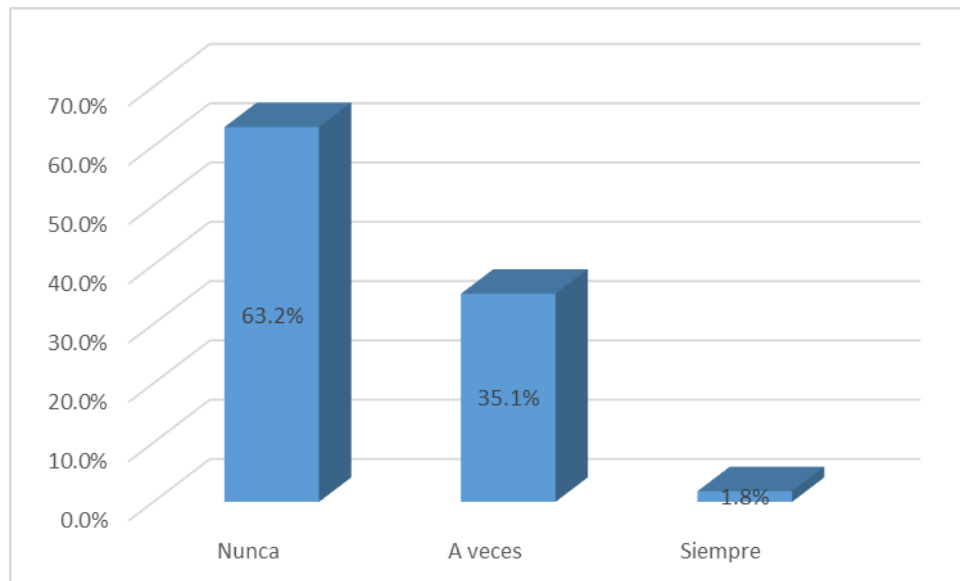
### **Interpretación**

Según la Tabla 14. Se evidenció que el 63% dice que nunca se cumple con la prevención especial del delito respecto a los menores infractores, sin embargo, el 35% dice que a veces, asimismo el 1.8% dice que siempre.



Figura 15:

*Se cumple con la prevención general del delito respecto a los menores infractores*



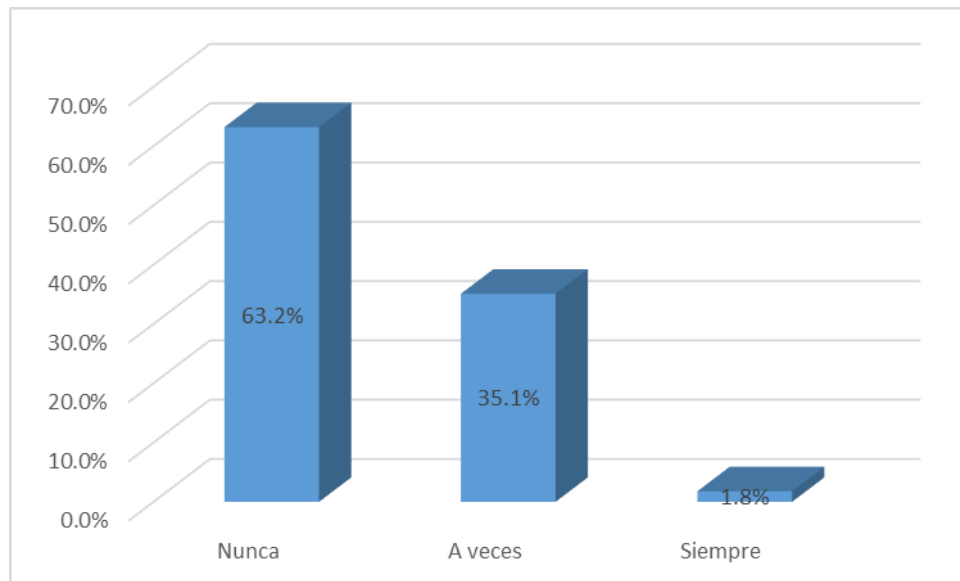
Fuente: cuestionario estructurado aplicado a los operadores de justicia (Jueces de Familia, Fiscales de Familia)

### **Interpretación**

Según la Tabla 15. Se evidenció que el 63% dice que nunca se cumple con la prevención general del delito respecto a los menores infractores, sin embargo, el 35% dice que a veces, asimismo el 1.8% dice que siempre.

Figura 16:

*Se cumple con los fines de la pena impuesta a los menores infractores*



Fuente: cuestionario estructurado aplicado a los operadores de justicia (Jueces de Familia, Fiscales de Familia)

### **Interpretación**

Según la Tabla 16. Se evidenció que el 63% dice que nunca Se cumple con los fines de la pena impuesta a los menores infractores, sin embargo, el 35% dice que a veces, asimismo el 1.8% dice que siempre.

## V. DISCUSIÓN

Como objetivo general tenemos, el determinar si los menores infractores que cometan delitos de robo agravado deberían asumir responsabilidad penal o imponérseles mayores sanciones en Huaraz, 2020,

De los resultados obtenidos en el cuestionario estructurado a 114 especialistas en la materia, se llegó a apreciar en la (Tabla 1) que el 1% señalan que nunca existen menores infractores de 14 a 18 años de edad entre varones y mujeres, sin embargo, el 4% dice que a veces y el 95% dice que siempre, además en la (Tabla 2) se visualiza que el 60% nunca ha definido la condición social del menor para infringir la Ley, sin embargo, el 28% dice que a veces definió la condición social del menor para infringir la ley, asimismo el 12% dice que siempre, y; en la (Tabla 3) se evidencia que el 10% cree que nunca será el menor proclive a infringir la Ley, sin embargo, el 22% dice que a veces, asimismo el 68% dice que siempre el menor proclive a infringir la Ley.

Estos resultados responden al Código de los Niños y Adolescente que denomina que todo niño, es un ser a partir de la fecundación, la concepción hasta los 12 años y adolescente de 12 a 18 años. En el texto primigenio el niño hasta los 12 años tenía derecho a la protección y de 12 a los 18 años se sometía a programas socioeducativos, así como el adulto, sometido a penas. De este modo al cumplir los 12 años, se comenzaba, la responsabilidad penal empezaba con los adolescentes. Frente a esta situación el Decreto Legislativo N° 1348, elevó la edad a 14 y menor de 18 años, considerando que los menores siempre atropellan el mandato legal.

En este contexto, el adolescente infractor, es el menor de edad que muestra un comportamiento que escapa a los estándares éticos establecidos por la sociedad y con violación de las normas en vigencia, el Código de Niños y Adolescentes (2000). El que comete un agravio a la ley penal, se le conoce como menor infractor, quien participa en el hecho de cometer una infracción contra la ley penal, sea tipificado como falta o delito. En este caso, si son mayores de 14 años se les aplica medidas socioeducativas y a los menores de 14 años, se les ejecuta normas de protección.

En ese sentido tenemos como trabajos previos la investigación de Cruz (2010) donde concluye: Los juristas y la sociedad, no les dan mucha importancia a casos

de menores infractores considerándolo como una generalidad aislada del contexto poblacional y es por ello las consecuencias de sus actos, además se propone una educación adecuada sin marginación; aunque se haya detectado una infracción penal.

Por otro lado, tenemos el sustento teórico de Salinas (2005) quien afirmó que el robo agravado es una conducta violenta o de amenaza sobre la víctima que roba el bien mueble parcial o totalmente de lo ajeno apoderándose en forma ilegítima, con el fin de tener un provecho patrimonial ilegítimo, conteniendo hechos agravantes propuestos en el Código Penal, asimismo es pertinente considerar que el adolescente infractor, es el menor de edad que muestra un comportamiento que escapa a los estándares éticos establecidos por la sociedad y con violación de las normas en vigencia, el Código de Niños y Adolescentes (2000), considerándose así que el Derecho Penal se caracteriza por determinar la pena, por tener una relación estrecha con el ordenamiento punitivo, constituyendo una gravedad de contenido; que el Estado puede emplear como medida severa de mayor nivel, dentro de la relación social. (Terrenos, 2016, p. 45). Se constituye que la imposición de mayores sanciones es la más adecuada para contrarrestar los menores infractores.

Y, como objetivo específico tenemos, el determinar si los menores infractores que cometan delitos de robo agravado son pasibles de responder penalmente por sus actos, en Huaraz, 2020,

De los resultados obtenidos en el cuestionario estructurado a 114 especialistas en la materia, se llegó a apreciar en la Tabla 1) que el 1% señalan que nunca existen menores infractores de 14 a 18 años de edad entre varones y mujeres, sin embargo, el 4% dice que a veces y el 95% dice que siempre, además en la (Tabla 2) se visualiza que el 60% nunca ha definido la condición social del menor para infringir la Ley, sin embargo, el 28% dice que a veces definió la condición social del menor para infringir la ley, asimismo el 12% dice que siempre, en la (Tabla 3) se evidencia que el 10% cree que nunca será el menor proclive a infringir la Ley, sin embargo, el 22% dice que a veces, asimismo el 68% dice que siempre el menor proclive a infringir la Ley (Tabla 4) que el 37% cree que nunca el menor infractor puede ser sujeto del delito, sin embargo, el 24% dice que a veces, asimismo el 44% dice que siempre el menor infractor puede ser sujeto del delito, en lo que concierne a la

(Tabla 5) se evidencia que el 18% cree que nunca un menor de 14 a menos de 18 años puede afectar el bien jurídico protegido, sin embargo, el 25% dice que a veces, asimismo el 57% dice que siempre. Asimismo, en la tabla (Tabla 6) se evidencia que el 12% cree que nunca el infractor puede usar la violencia y amenaza en el robo, sin embargo, el 34% dice que a veces, asimismo el 54% dice que siempre. Y, por último, en la tabla (Tabla 7) se evidencia que el 24% cree que las normas internacionales nunca dan más importancia a los derechos del adolescente, sin embargo, el 10% dice que a veces, asimismo el 66% dice que siempre.

Estos resultados concuerdan con el Art. I del Título preliminar del Código de responsabilidad Penal, que señala que el adolescente de 14 a menos de 18 años, asume una responsabilidad penal especial sobre una infracción, teniendo en cuenta características personales y la edad. Se entiende jurídicamente por menor infractor en lo prescrito en el Código de los niños y adolescentes, teniendo como base la protección que debe tener y dando poca importancia la irregular situación, respetando su situación de ser un sujeto de derechos a quien se debe tener el derecho de represión y comprensión. Este Código tiene su base en la Carta Magna del Perú. Asimismo, en nuestro país, de acuerdo al Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, Decreto Legislativo 1348, los menores cuya edad oscile entre los 14 y hasta antes de los 18 años pueden ser sancionados por la comisión de delitos.

En ese sentido tenemos como trabajos previos la investigación de Bonilla (2018) donde concluye: El centro de resocialización “José Quiñones Gonzales” no cumple con las sanciones que los administrativos deben aplicar demostrando deficiencia institucional; el personal carece de especialización y se observa limitaciones en los familiares para acoger al adolescente resocializado. El estudio es importante para que el Estado tenga en cuenta a cerca de los diversos modelos juveniles penales, así como la sanción de faltas y delitos que las políticas y acciones puedan ayudar a los jóvenes infractores y así ser útiles para la sociedad.

Por otro lado, tenemos el sustento teórico de Cillero (2000) quien infiere que la justicia juvenil como sistema debe responder mediante leyes, procedimientos e, instituciones, habiendo una situación jurídica de adolescentes en el contexto del Estado y la postura que pueda determinar frente a los adolescentes que se

encuentran en algún caso de infracción; los correctivos como las medidas socio educativas son soluciones del “Ius Puniendi estatal”, dándole facultades al Estado para su intervención y sanción cuando cometa el adolescente un ilícito, encontrando el Estado una justificación acerca de la aplicación de sanciones (Luzón, 1966). La implementación de nuevos mecanismos para que la responsabilidad del menor infractor en cuanto a delitos de robo agravado sea factible está conforme a las sanciones que se les otorga.

Asimismo, de acuerdo al artículo 20 del Código Penal, los menores de 18 años están exentos de responsabilidad penal. Pero ello no supone que el Estado no reaccione frente a los delitos cometidos por adolescentes, En nuestro ordenamiento jurídico, siendo más precisos de acuerdo al Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, DL N°1348, los menores cuya edad oscile entre los 14 y hasta antes de los 18 años pueden ser sancionados por la comisión de delitos. A diferencia de los mayores de edad, no se le impone una sanción penal, sino una medida socioeducativa. Estas pueden ir desde la amonestación, hasta el internamiento en un centro juvenil hasta por 10 años en casos excepcionales. Siendo ello así el sistema de responsabilidad de los adolescentes infractores está orientado a la culminación del desarrollo de los menores, tiene un fin educativo, y resocializador, entre otros aspectos que no caracterizan al sistema penal de los adultos.

En nuestro país que los menores infractores respondan penalmente por sus acciones delictivas que cometan supondría un incumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado peruano derivadas de la Convención sobre los Derechos del Niño. El artículo 40 de este instrumento internacional señala: “Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad”.

De igual manera se estaría yendo en contra de diversos pronunciamientos del Sistema Universal y del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos

Humanos. El Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, en su Observación General N° 24 de 2019, señaló que “se les reconoce una menor culpabilidad y se les aplica un sistema distinto con un enfoque diferenciado e individualizado. Se ha demostrado que el contacto con el sistema de justicia penal perjudica a los niños, al limitar sus posibilidades de convertirse en adultos responsables”.

Asimismo, como otro objetivo específico tenemos, el determinar si a los menores infractores se les debe imponer mayores sanciones por cometer delitos de robo agravado en Huaraz, 2020.

Se recogió que en la (Tabla 8) responde, que el 6% dice que nunca la ONU consagra la necesidad de proporcionar protección especial al niño y adolescente, sin embargo, el 26% dice que a veces, asimismo el 68% dice que siempre. Como también en la (Tabla 9) se evidencia que el 12% dice que las normas legales del Perú nunca protegen al adolescente infractor, sin embargo, el 9% dice que a veces, asimismo el 79% dice que siempre, la (Tabla 10). se evidenció que el 14% dice que nunca existe la prevención y tratamiento al adolescente en conflicto con la Ley penal, sin embargo, el 18% dice que a veces, asimismo el 68% dice que siempre (Tabla 11) Se evidenció que el 63% dice que nunca el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana es un instrumento multisectorial para la prevención de la infracción de robo agravado cometido por menores edad, sin embargo, el 35% dice que a veces, asimismo el 1.8% dice que siempre, (Tabla 12) se evidencia que el 42% dice que nunca el plan nacional de prevención y tratamiento beneficiará según el INEI al 36% de la población Juvenil infractor, sin embargo, el 32% dice que a veces, asimismo el 26% dice que siempre. En lo que concierne la (Tabla 13) se evidenció que el 17% dice que nunca será más de Millón y medio de adolescentes se encuentran en situación de riesgo delictivo en el Perú, sin embargo, el 24% dice que a veces, asimismo el 59% dice que siempre.

Estos resultados concuerdan con el Código de Responsabilidad Penal del adolescente en su Art. 163.4 establece “En forma excepcional, tratándose del delito de sicariato o violación sexual de menor edad, seguida de muerte o lesión grave; así como de los delitos de terrorismo, el internamiento puede ser de seis a ocho años, cuando el adolescente tiene + de 14 y – de 18 o de 16 a 18 años de edad”.

De los delitos mencionados se analiza que el delito de robo agravado que si bien no se encuentra contemplado en esa lista de delitos lo cierto es que en la actualidad se ha convertido en unos de las comunes, razón por la que la suscrita establece como una solución al menos momentánea el establecer sanciones más drásticas para los menores infractores de robo pudiendo en todo caso ser considerados dentro del catálogo de delitos considerados de mayor gravedad.

En ese sentido, los resultados descritos guardan relación con la tesis de Alegría (2016) quien llegó a concluir que el apoderamiento del bien ajeno, debe tener una sanción ejemplar en circunstancias agravantes en la política criminal, teniendo como factor preponderante la ejecución del ilícito penal con violencia e intimidación, debe haber una relación directa entre la comisión del ilícito y la ley; aplicando sanciones cuando actúan en grupo; según el espíritu de la Ley, en casos de uso de armas, para diferenciar el delito de robo agravado. La tesis establece una relación entre la comisión del ilícito y la ley cuando se aplican sanciones en la comisión de infracciones en grupo.

Por otro lado, tenemos el sustento teórico de Bustos Ramírez (1997) quien refiere que la responsabilidad que tiene el menor de edad frente a la infracción a la Ley Penal, es la capacidad de exigir del Estado una determinada respuesta ante el incumplimiento de una norma penal, el reconocimiento de la autonomía ética significa reconocer su responsabilidad, reconocer su capacidad de respuesta frente a otro. El Estado puede exigir cuando ha dado las condiciones para ello. La imputabilidad es considerada desde el hecho realizado y no desde la conducta de vida del sujeto o desde sus características personales.

Por último, como objetivo específico tenemos, el determinar las causas que influyó la inclusión de adolescentes de 14 a menores de 18 años como autores de robo agravado en Huaraz, 2020.

Se recogió en la en la (Tabla 14) se evidencia que el 63% dice que nunca se cumple con la prevención especial del delito respecto a los menores infractores, sin embargo, el 35% dice que a veces, asimismo el 1.8% dice que siempre, (Tabla 15). se evidenció que el 63% dice que nunca se cumple con la prevención general del delito respecto a los menores infractores, sin embargo, el 35% dice que a veces,



asimismo el 1.8% dice que siempre, asimismo en la (Tabla 16). se evidenció que el 63% dice que nunca se cumple con los fines de la pena impuesta a los menores infractores, sin embargo, el 35% dice que a veces, asimismo el 1.8% dice que siempre.

Asimismo, concuerdan con la teoría de Cavero (2019) que refiere que el control social tiene carácter represivo e imperativo porque el que no obedece las reglas impuestas, retorna a ser reprimido. De este modo el Control social en su nivel informal, opera sobre la psicología individual a través de internalizar patrones y valores de comportamiento, los que son transmitidos por personas cercanas al individuo; los medios de comunicación, la familia, la escuela, la sociedad; a esta interacción se denomina “proceso de socialización, ejerciendo indirectamente el control social. Así, la persona va desarrollando su vida personal aceptando los límites, los valores éticos y las orientaciones básicas del control social; interviniendo como orientadores conductuales la familia y la sociedad, para socializar al individuo. (Cavero, 2019).

Por otro lado, tenemos el sustento teórico de Cárdenas (2009) quien refiere que el niño es un ser humano con menos de 18 años, con salvedad de haber alcanzado la mayoría de edad; por ello, de 12 a los 18 años de edad se somete a programas socioeducativos, así como el adulto, sometido a penas. Asimismo, Vasconcelos (2009) señala que la comisión de faltas o delitos por un adolescente, será tratado en forma diferente en relación con los adultos. Por lo tanto, la responsabilidad sobre sus actos, se exigen de acuerdo a su situación de desarrollo. La principal diferencia es que el sistema de responsabilidad de los adolescentes infractores está orientado a la culminación del desarrollo de los menores, tiene un fin educativo, busca su integración familiar, entre otros aspectos que no caracterizan al sistema penal de los adultos.

## **VI. CONCLUSIONES**

**Primera.** De acuerdo al objetivo general, se concluye que, la infracción de robo agravado cometido por menores de 14 a menos de 18 años sea considerado en el artículo 163.4 donde excepcionalmente indica la norma que la pena de internamiento será de 10 años en delitos de sicariato, terrorismo y violación de menor seguida de muerte, para que de esta manera los adolescentes infractores no merezcan tanta impunidad y por temor al tiempo de internamiento se disminuya la incidencia delictiva de los menores infractores ya que estos al conocer el tiempo y de algún modo el beneficio que tienen por su edad delinquen con más frecuencia al ser las normas más benignas con ellos ya que por la edad que tienen y por estar el país suscrito a diferentes convenio y pactos que protegen a los menores estos no pueden responder penalmente por sus actos delictivos.

**Segunda.** De acuerdo al primer objetivo específico; se concluye que, no es viable buscar que los menores infractores tengan responsabilidad penal frente a los delitos de cometen y por ello las mayores sanciones son las adecuadas a ser implementadas.

**Tercera.** De acuerdo al segundo objetivo específico; se concluye que, el Estado puede exigir cuando ha dado las condiciones para ello. La imputabilidad es considerada desde el hecho realizado y no desde la conducta de vida del sujeto o desde sus características personales.

**Cuarta.** De acuerdo al tercer objetivo específico; se concluye que, la principal diferencia es que el sistema de responsabilidad de los adolescentes infractores está orientado a la culminación del desarrollo de los menores, tiene un fin educativo, busca su integración familiar, entre otros aspectos que no caracterizan al sistema penal de los adultos.

## **VII. RECOMENDACIONES**

**Primero.** Se recomienda al Congreso de la República, presentar un proyecto de ley, respecto a mayores sanciones sobre la infracción de robo agravado cometido por menores de infractores, donde se modifique el artículo del Código Penal, para que los adolescentes infractores no merezcan tanta impunidad y se les sancione con severidad.

**Segundo.** A los operadores jurídicos y fiscalizadores de los centros de internamiento juvenil, que cumplan la función de diagnosticar de manera eficiente a los menores, para su debida sanción; de esa manera el menor infractor tenga el temor de infringir la ley.

**Tercero.** Al personal especializado de los centros de internamiento, contar con psicólogos, para el debido análisis de la conducta delictiva en menores de edad, para que se le trate de manera eficaz al adolescente infractor, y se logre disminuir la conducta delictiva.

**Cuarta.** Por último, a los futuros investigadores profundizar y ampliar el estudio de ambas variables, para que comprendan e interpreten las razones que justifican su indagación, promoviendo alternativas para la adecuada sanción a los infractores menores, así poder lograr una sociedad libre de comportamientos delictivos que solo fomentan la inseguridad ciudadana.

## REFERENCIAS:

- Abad, C. (2018). La Responsabilidad Penal del Menor. Tesis de Maestría. España: Universidad de Alcalá de Henares. obtenido de: <https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/33424/TFM%20C%C3%A9sar%20Abad.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Alburqueque, J. (2017). Análisis de las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores previstas en el Nuevo Código de Responsabilidad Juvenil. Piura, Perú: Universidad de Piura.
- Andina. (2018). Aprueban Plan Nacional Prevención y tratamiento del adolescente. Obtenido de <http://www.andina.com.pe/espanol/noticia-aprueban-plan-nacional-prevencion-y-tratamiento-del-adolescente-472988.aspx>
- Arteaga. (2010). Derecho Penal Venezolano. Venezuela: Mc Graw Hill Interamericana.
- Aucejo, J. (2019). Aproximación criminológica a la delincuencia juvenil y al sistema de justicia en la provincia de Valencia. Tesis de doctorado. España: Universidad de Valencia. obtenido de <https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/49785/APROXIMACION%20CRIMINOLOGICA%20A%20LA%20DELINCUENCIA%20JUVENIL%20Y%20AL%20SISTEMA%20DE%20JUSTICIA%20JUVENIL%20EN%20LA%20PROVINCIA%20DE%20VALENCIA.pdf?sequence=1>
- Barletta, V. (2018). Derecho de la niñez y adolescencia. Colección lo esencial del Derecho N° 29. Lima, Perú: Fondo Editorial de la PUCP.
- Barrys S. Godfrey, David J. Cox. and Stephen D. Farral. (2010). serious offenders . new york: oxford university press.
- Berenguer , E. (2016). Menores: victimización, delincuencia y seguridad, Tirant lo Blanch. Valenci .
- Bravo, D. (2014). El adolescente infractor en el Perú. Perú: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Recuperado el 12 de 12 de 2021
- Buil, P. (2018). Perfil Sociodemográfico y Delictivo de los Menores Infractores en Medio Abierto en Granada de 2014 a 2017. Análisis Descriptivo y Evolución. España: Universidad de Granada.

- Campana, R. (2020). La Imputabilidad del Menor de Edad ¿Se puede seguir con el confort legislativo frente al perfil criminológico del Adolescente Infractor? Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Campana, R. (2020). LA IMPUTABILIDAD DEL MENOR DE EDAD ¿Se puede seguir con el confort legislativo frente al perfil criminológico del Adolescente Infractor?. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Caro. (2017). La responsabilidad de la propia jurídica en el derecho penal peruano e Iberoamericano. Revista IDEXADA. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6529>
- Carrasco, S. (2014). Metodología de la investigación científica. Lima, Perú : San Marcos. Recuperado el 13 de 03 de 2020
- Castro. (2017). Derecho Procesal Penal. Lima: Estudios. Lima Gaceta Jurídica.
- Cecep Mustafa, Margaret Malloch, Nial Hamilton Smith. (12 de may 2020). judicial perspectives on the sentencing of minor drug offenders in indonesia: discretionary practice and compassionate approaches. crime, law ans social change, 1, 17. <https://doi.org/10.46743/2160-3715/2021.4436>
- Charles E. Springer. (1980). justice for juveniles. Nevada: OJJDP.
- Cillero , M. (1998). El intrés suérior del niño en el marco de la convención Internacional de los Derechos del Niño. Bogotá .
- Codigo Penal. (2017). Conceptos Jurídicos. Artículo 189 del Código Penal. Lima.
- Código Penal Decreto Legislativo. (2017). Decreto Legislativo. Lima.
- Congreso. (2011). Proyecto de Ley 2011. Obtenido de <http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TrDocEstProc/CLProLey2011.nsf>
- De La Cruz. (2018). La inimputabilidad de los menores como fuente del Sicariato, en la Provincia Constitucional del Callao, en los años 2017 y 2018. Lima, Perú: Universidad Norbert Wiener. obtenido de <http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2465/TEISIS%20De%20la%20Cruz%20Freddy.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Defensoría del Pueblo. (2000). Informe Defensorial N° 51-El sistema penal juvenil en el Perú. Análisis jurídico social. Lima, Perú: Defensoría del Pueblo.
- Garcia , A. (2016). Criminología. Una introducción a sus fundamentos teóricos. Tirant lo Blanch. Valencia, España.

- García. (2018). Compliance teoría del delito: la incidencia de los sistemas de cumplimiento normativo en la imputación penal a la empresa. En M. Reyna. Compliance y la responsabilidad de las personas jurídicas. Lima: Lima Ideas.
- García. (2019). ). Derecho penal parte general. Lima: 3.a.ed. Lima Ideas.
- García Huayama, J., & Alvarado Reyes, J. (2014). El internamiento preventivo en el sistema penal juvenil peruano. Lima, Perú: Lex & Juris.
- García Méndez, E. (2001). "Prehistoria e historia del control sociopenal de la infancia jurídica y derechos humanos en América Latina". En: Derechos de la niñez y adolescencia. Costa Rica: Conamaj, Escuela judicial, Unicef.
- García, G. (2019). Factores asociados a la conducta cometida por los adolescentes en conflicto con la Ley en el centro de Justicia Penal Chilpancingo, Guerrero. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Gimbernat , E. (1999). Concepto y método de la ciencia del Derecho Penal. Madrid, España : Editorial Tecnos. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/71050764.pdf>
- Gomez, & Jara. (2018). La responsabilidad de las personas jurídicas en la legislación peruana. Lima: 1.a.ed Lima Ideas.
- Hernández , R., Fernández , C., & Baptista , P. (2016). Metodología de la investigación. Recuperado el 02 de 12 de 2021
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2017). Metodología de la investigación. México : McGrawHill.
- Huaroma, M. (2017). Responsabilidad penal efectiva del menor infractor peligroso ante la falacia del Decreto Legislativo N° 1348. Tesis de Maestría. Chimbote, Ancash, Perú: Universidad San Pedro. Obtenido por [http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/7088/Tesis\\_58517.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/7088/Tesis_58517.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Humanos, M. d. (2017). Teoría del delito. Lima: Ministerio de Justicia. Obtenido de <https://www.minjus.gob.pe/uploads/2017/03>
- Hurtado, J. (2018). Manual de Derecho Penal. Parte general. Lima: Parte General T. I 3a ed. Grijley.
- INEI . (2018). Instituto Nacional de Estadística e Informática. Lima, Perú .
- Kelly Richards. (february 2011). trends & issues in crime and criminal justice. australian institute of criminology, 409, 8.

- Marvin D. Krohn, Jodi Lane. ( 1 may 2015 ). The Handbook of juvenile delinquency and juvenile justice. EEUU: john wiley & sons, inc.
- Melissa Sickmund and Charles Puzanchera. (december 2014). juvenile offenders and victims: 2014 national report. Pittsburgh: national center for juvenile justice.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos . (2016). ¿ Como son los adolescentes infractores en el Perú.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos . (2017). ¿ Como son los adolescentes infractores en el Perú? Lima, Perú : INDAGA.
- Morales, F. (2019). Critica a la Reincidencia Propia desde los Delitos de Hurto y Robo Memoria de Prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Chile: Universidad de Chile. obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/173110/Criticas-a-la-reincidencia-propia-desde-los-delitos-de-hurto-y-robo.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Morales, R. (2021). Teorías de la Pena. Pasión por el Derecho. Lima: Pasión por el Derecho.
- Ninatanta, R. (2016). El Control Social informal como factor de influencia en el Adolescente Infractor Penal. Lima, Perú: Universidad Privada Norbert Wiener.
- Ñaupas Paitan , H., & Mejía Mejía , E. (2014). Metodología de la investigación científica y elaboración de tesis. Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Ñaupas, H. (2013). Metodología de la investigación científica y elaboracion de tesis. Lima: Tercera Edición.
- Observatorio de la infancia. (2011). Documentos. Obtenido de <http://www.observatoriodelainfanciadeasturias.es/documentos/f010142011144301.pdf>
- Palomino, & Ruiz. (2016). Incorporación de la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas en el dictamen sobre el Nuevo Código Penal. Lima. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/plugins/generic/pdfJsViewer/pdf.js/web/viewer.html?>

file=http%3A%2F%2Frevistas.pucp.edu.pe%2Findex.php%2Fthemis%2Farticle%2Fdownload%2F15591%2F16040%2F

- Rea, L. (2018). "La revocatoria de una sentencia condenatoria en el delito de robo agravado mediante recurso de revisión". Ecuador: Universidad Regional Autonoma de los Andes.
- Rodrigo , D. (2007). Experiencias exitosas de lucha contra la impunidad. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y sociedad . Valencia .
- Salazar, J. (2016). Factores asociados a la delincuencia en adolescentes de Guadalajara, Jalisco. Mexico: Universidad de Gaudalajara.
- Strahinia, & Vanda. (2016). Criminal responsibility of legal persons in the legislation republic of serbia and the republic of croatia. Obtenido de <https://bib.irb.hr/datoteka/854562.Criminal-responsibility-of-legal-person.pdf>
- Taylor , W. (2016). Comisión internacional contra la impunidad de Guatemala . Madrid : Nueva sociedades peruanas .
- Umaña, C. (2018). Prevenciones sobre la prevención: algunas consideraciones desde la criminología. Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Valderrama , S. (2016). Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica. Lima, Perú: San Marcos.
- Vazquez , C. (2017). Delincuencia Juvenil . Madrid : Colex .
- Villegas, E. (2018). El nuevo proceso de responsabilidad penal por adolescentes. Recuperado el 13 de 12 de 2021
- Yong, E. (2018). El sicariato y los menores de edad. (P. U. Perú, Ed.) Lima, Perú.



## Anexo 1: Operacionalización de variables

Título: Menores infractores en delitos de robo agravado: Responsabilidad penal o mayores sanciones en Huaraz,2020.

| Variable                            | Definición conceptual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Definición operacional                                                                                                                                                                                                                                                             | Dimensiones                                    | Indicadores                                                                                                                   | Escala de medición                                  |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| <b>V1:</b><br>Responsabilidad penal | La responsabilidad penal es la capacidad de exigir del Estado una determinada respuesta ante el incumplimiento de una norma penal, el reconocimiento de la autonomía ética significa reconocer su responsabilidad, reconocer su capacidad de respuesta frente a otro (Bustos Ramírez).                                                                                                                                     | Respecto a la variable de que, si los menores infractores deberían asumir responsabilidad penal por sus infracciones cometidas, fue analizado a través del cuestionario aplicado a los operadores de justicia, respetando a sus dimensiones junto a sus indicadores de las mismas. | D1: Perfil del menor Infractor                 | Eda y genero                                                                                                                  | Ordinal<br><br>Siempre= 3<br>A veces= 2<br>Nunca= 1 |
|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                | Condición social                                                                                                              |                                                     |
|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                | Proclividad al delito                                                                                                         |                                                     |
|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                    | D2: Descripción del tipo penal (robo agravado) | Sujetos del delito                                                                                                            |                                                     |
|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                | Bien jurídico protegido                                                                                                       |                                                     |
|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                | Uso de violencia y amenaza                                                                                                    |                                                     |
|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                    | D3: Marco Normativo Internacional y Nacional   | Normas internacionales respecto a los derechos del adolescente                                                                |                                                     |
|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                | consagra la necesidad de proporcionarles una protección especial al adolescente                                               |                                                     |
|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                | Protección que comprende al adolescente infractor.                                                                            |                                                     |
| <b>V2:</b><br>Mayores sanciones     | Es la aplicación de algún tipo de castigo o punición a un adolescente infractor, por la situación de su conducta que se considera inadecuada, peligrosa y prohibida; la mayor sanción constituye un elemento esencial del ámbito jurídico, establecida para constituir la penalidad o castigo que un individuo puede recibir, como efecto de haber incurrido en algún tipo de acto ilegal o delito (Definición XYZ, 2021). | Para establecer mayores sanciones a los menores infractores en delitos de robo agravado, se analizó a través del cuestionario aplicado a los operadores de justicia, respetando a sus dimensiones junto a sus indicadores de las mismas.                                           | D1: Plan Nacional de Prevención y Tratamiento  | Prevención y Tratamiento del Adolescente en conflicto con la Ley Penal                                                        |                                                     |
|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                | constituye un instrumento multisectorial de seguridad ciudadana                                                               |                                                     |
|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                | Beneficiará según cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), al 36% de la población Juvenil infractor |                                                     |
|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                | Más de millón y medio de adolescentes en actual situación de riesgo                                                           |                                                     |
|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                    | D2: control político social                    | Prevención especial del delito                                                                                                |                                                     |
|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                | Prevención general del delito                                                                                                 |                                                     |
|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                | Fines de la pena                                                                                                              |                                                     |

## Anexo 2: Cuestionario Estructurado

**Instrucción:** El presente instrumento de medición tiene por objetivo recolectar datos acerca de la responsabilidad penal o mayores sanciones en Huaraz, 2020. Por esta razón solicito a Ud. se sirva contestar a las interrogantes que a continuación se indican marcando con un aspa, la respuesta que considere correcta. Los Valores de los criterios son:

|             |             |           |
|-------------|-------------|-----------|
| Siempre = 3 | A veces = 2 | Nunca = 1 |
|-------------|-------------|-----------|

| PREGUNTAS                                      |                                                                                                           | CRITERIOS |   |   |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---|---|
|                                                |                                                                                                           | 1         | 2 | 3 |
| Variable 1: Responsabilidad Penal              |                                                                                                           |           |   |   |
| D1: Perfil del menor infractor                 |                                                                                                           |           |   |   |
| 01                                             | ¿Cree usted que existen menores infractores de 14 a 18 años de edad entre varones y mujeres?              |           |   |   |
| 02                                             | ¿Cree usted que defina la condición social del menor infractor para infringir la Ley?                     |           |   |   |
| 03                                             | ¿Cree usted que el menor de edad es proclive a infringir la Ley?                                          |           |   |   |
| D2: Descripción del tipo penal (robo agravado) |                                                                                                           |           |   |   |
| 04                                             | ¿Cree usted que el menor infractor puede ser sujeto del delito?                                           |           |   |   |
| 05                                             | ¿Cree usted que un menor de 14 a menos de 18 años puede afectar el bien jurídico protegido?               |           |   |   |
| 06                                             | ¿Cree usted que el infractor puede hacer uso de la violencia y amenaza en la infracción de robo agravado? |           |   |   |
| D3: Marco Normativo Internacional y nacional   |                                                                                                           |           |   |   |
| 07                                             | ¿Cree usted que las normas internacionales dan más importancia a los derechos del adolescente?            |           |   |   |
| 08                                             | ¿Cree usted que la ONU consagra la necesidad de proporcionar protección especial al niño y adolescente?   |           |   |   |
| 09                                             | ¿Cree usted que las normas legales del Perú protegen al adolescente infractor?                            |           |   |   |
| Variable 2: Mayores sanciones                  |                                                                                                           |           |   |   |
| D1: Plan nacional de prevención y tratamiento  |                                                                                                           |           |   |   |
| 10                                             | ¿Cree usted que existe prevención y tratamiento al adolescente en conflicto con la Ley penal?             |           |   |   |

|                             |                                                                                                                                                                                     |  |  |  |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
| 11                          | ¿Cree usted que el Plan Nacional de seguridad ciudadana es un instrumento multisectorial para la prevención de la infracción de robo agravado cometido por los menores infractores? |  |  |  |
| 12                          | ¿Cree usted que el PNPT beneficiará según el INEI al 36% de la población Juvenil infractor?                                                                                         |  |  |  |
| 13                          | ¿Cree usted que hay un millón y medio de adolescentes que estén en situación de riesgo en el Perú?                                                                                  |  |  |  |
| D3: Control Político Social |                                                                                                                                                                                     |  |  |  |
| 14                          | ¿Cree usted que se cumplen con la prevención especial del delito respecto a los menores infractores en robo agravado?                                                               |  |  |  |
| 15                          | ¿Cree usted que se cumplen con la prevención general del delito respecto a los menores infractores en robo agravado?                                                                |  |  |  |
| 16                          | ¿Cree usted que se cumple con los fines de la pena impuesta a los menores infractores?                                                                                              |  |  |  |

### Anexo 3: Fórmula Estadística para hallar la Muestra de Abogados

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q}{(e)^2} \text{ con reajuste}$$

Donde:

n = Muestra de estudio

Z<sup>2</sup>= Nivel de confianza 1.96 igual a 95%

p = probabilidad a favor de éxito (0.50)

q = probabilidad en contra o de fracaso (0.50)

e<sup>2</sup>= Margen de error o la precisión que se busca (0.05)

Reemplazando:

$$n = \frac{(1.96)^2 * 0.50 * 0.50}{(0.05)^2} =$$

$$n = \frac{0.9604}{0.0025} = 384$$

Reemplazando

$$n = \frac{384}{1 + \frac{384}{300}} = \frac{384}{2.28} = 168$$

$$n = \frac{168}{1 + \frac{168}{300}} = \frac{168}{1.56} = 108$$

n= 108 Abogados especialistas en Derecho Penal adolescente.

## Anexo 5: Ficha de validación de instrumento:

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE Responsabilidad Penal (primera variable) y Mayores sanciones (segunda variable)

| N.º | DIMENSIONES / ítems                                                                                                           | Pertinencia <sub>1</sub> |           | Relevancia <sub>2</sub> |           | Claridad <sup>3</sup> |           | Sugerencias |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------|-------------------------|-----------|-----------------------|-----------|-------------|
|     |                                                                                                                               | Si                       | No        | Si                      | No        | Si                    | No        |             |
|     | <b>Primera variable: RESPONSABILIDAD PENAL</b>                                                                                |                          |           |                         |           |                       |           |             |
|     | <b>DIMENSIÓN 1: Perfil del menor Infractor</b>                                                                                | <b>Si</b>                | <b>No</b> | <b>Si</b>               | <b>No</b> | <b>Si</b>             | <b>No</b> |             |
| 1   | Edad y genero                                                                                                                 | X                        |           | X                       |           | X                     |           |             |
| 2   | Condición social                                                                                                              | X                        |           | X                       |           | X                     |           |             |
| 3   | Proclividad al delito                                                                                                         | X                        |           | X                       |           | X                     |           |             |
|     | <b>DIMENSIÓN 2: Descripción del tipo penal (robo agravado)</b>                                                                | <b>Si</b>                | <b>No</b> | <b>Si</b>               | <b>No</b> | <b>Si</b>             | <b>No</b> |             |
| 4   | Sujetos del delito                                                                                                            | X                        |           | X                       |           | X                     |           |             |
| 5   | Bien jurídico protegido                                                                                                       | X                        |           | X                       |           | X                     |           |             |
| 6   | Uso de violencia y amenaza                                                                                                    | X                        |           | X                       |           | X                     |           |             |
|     | <b>DIMENSIÓN 3: Marco Normativo Internacional y Nacional</b>                                                                  | <b>Si</b>                | <b>No</b> | <b>Si</b>               | <b>No</b> | <b>Si</b>             | <b>No</b> |             |
| 7   | Normas internacionales respecto a los derechos del adolescente                                                                | X                        |           | X                       |           | X                     |           |             |
| 8   | consagra la necesidad de proporcionarles una protección especial al niño y adolescente                                        | X                        |           | X                       |           | X                     |           |             |
| 9   | Protección que comprende al adolescente infractor.                                                                            | X                        |           | X                       |           | X                     |           |             |
|     | <b>Segunda variable: MAYORES SANCIONES</b>                                                                                    | X                        |           | X                       |           | X                     |           |             |
|     | <b>DIMENSIÓN 1: Plan Nacional de Prevención y Tratamiento</b>                                                                 | <b>Si</b>                | <b>No</b> | <b>Si</b>               | <b>No</b> | <b>Si</b>             | <b>No</b> |             |
| 10  | Prevención y Tratamiento del Adolescente en conflicto con la Ley Penal                                                        | X                        |           | X                       |           | X                     |           |             |
| 11  | constituye un instrumento multisectorial de seguridad ciudadana                                                               | X                        |           | X                       |           | X                     |           |             |
| 12  | Beneficiará según cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), al 36% de la población Juvenil infractor | X                        |           | X                       |           | X                     |           |             |
| 13  | Más de millón y medio de adolescentes en actual situación de riesgo                                                           | X                        |           | X                       |           | X                     |           |             |
|     | <b>DIMENSIÓN 2: control político social</b>                                                                                   | <b>Si</b>                | <b>No</b> | <b>Si</b>               | <b>No</b> | <b>Si</b>             | <b>No</b> |             |
| 14  | Prevención especial del delito                                                                                                | X                        |           | X                       |           | X                     |           |             |
| 15  | Prevención general del delito                                                                                                 | X                        |           | X                       |           | X                     |           |             |
| 16  | Fines de la pena                                                                                                              | X                        |           | X                       |           | X                     |           |             |

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** el contenido de las dimensiones e ítems de la guía de análisis son suficientes para el análisis y medición de las variables.

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable**         **Aplicable después de corregir**         **No aplicable**

**Apellidos y nombres del juez validador.** Dr./ Mg: Fernando Jonathan Yanac Cano **DNI:** 43493233

**Especialidad del validador:** Abogado Defensor Público del Nuevo Código Procesal Penal- MINJUS - Sede Huaylas

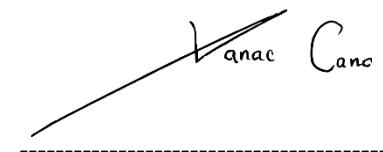
<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**Huaraz 03 de noviembre del 2021**

  
-----

---

**Mag. FERNANDO JONATHAN YANAC CANO**

**REG. C.A.A. N° 2424**

**DEFENSOR PÚBLICO SEDE HUAYLAS**

DIRECCION GENERAL DE DEFENSA PUBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE Responsabilidad Penal (primera variable) y Mayores sanciones (segunda variable)**

| Nº | DIMENSIONES / ítems                                                                                                           | Pertinencia <sup>1</sup> |    | Relevancia <sup>2</sup> |    | Claridad <sup>3</sup> |    | Sugerencias |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
|    |                                                                                                                               | Si                       | No | Si                      | No | Si                    | No |             |
|    | <b>Primera variable: RESPONSABILIDAD PENAL</b>                                                                                |                          |    |                         |    |                       |    |             |
|    | <b>DIMENSIÓN 1: Perfil del menor infractor</b>                                                                                | Si                       | No | Si                      | No | Si                    | No |             |
| 1  | Edad y genero                                                                                                                 | x                        |    | x                       |    | x                     |    |             |
| 2  | Condición social                                                                                                              | x                        |    | x                       |    | x                     |    |             |
| 3  | Proclividad al delito                                                                                                         | x                        |    | x                       |    | x                     |    |             |
|    | <b>DIMENSIÓN 2: Descripción del tipo penal (robo agravado)</b>                                                                | Si                       | No | Si                      | No | Si                    | No |             |
| 4  | Sujetos del delito                                                                                                            | x                        |    | x                       |    | x                     |    |             |
| 5  | Bien jurídico protegido                                                                                                       | x                        |    | x                       |    | x                     |    |             |
| 6  | Uso de violencia y amenaza                                                                                                    | x                        |    | x                       |    | x                     |    |             |
|    | <b>DIMENSIÓN 3: Marco Normativo Internacional y Nacional</b>                                                                  | Si                       | No | Si                      | No | Si                    | No |             |
| 7  | Normas internacionales respecto a los derechos del adolescente                                                                | x                        |    | x                       |    | x                     |    |             |
| 8  | consagra la necesidad de proporcionarles una protección especial al niño y adolescente                                        | x                        |    | x                       |    | x                     |    |             |
| 9  | Protección que comprende al adolescente infractor.                                                                            | x                        |    | x                       |    | x                     |    |             |
|    | <b>Segunda variable: MAYORES SANCIONES</b>                                                                                    |                          |    |                         |    |                       |    |             |
|    | <b>DIMENSIÓN 1: Plan Nacional de Prevención y Tratamiento</b>                                                                 | Si                       | No | Si                      | No | Si                    | No |             |
| 10 | Prevención y Tratamiento del Adolescente en conflicto con la Ley Penal                                                        | x                        |    | x                       |    | x                     |    |             |
| 11 | constituye un instrumento multisectorial de seguridad ciudadana                                                               | x                        |    | x                       |    | x                     |    |             |
| 12 | Beneficiará según cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), al 36% de la población Juvenil infractor | x                        |    | x                       |    | x                     |    |             |
| 13 | Más de millón y medio de adolescentes en actual situación de riesgo                                                           | x                        |    | x                       |    | x                     |    |             |
|    | <b>DIMENSIÓN 2: control político social</b>                                                                                   | Si                       | No | Si                      | No | Si                    | No |             |
| 14 | Prevención especial del delito                                                                                                | x                        |    | x                       |    | x                     |    |             |
| 15 | Prevención general del delito                                                                                                 | x                        |    | x                       |    | x                     |    |             |
| 16 | Fines de la pena                                                                                                              | x                        |    | x                       |    | x                     |    |             |

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [ ]   Aplicable después de corregir [ ]   No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dni Mg: *Anaya López Carlos Augusto* ..... DNI: *40035362* .....

Especialidad del validador: *Abogado Defensor Público con el nuevo Código Procesal Penal - MINJUS* .....

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

*20* de *10* del 20*21*



\_\_\_\_\_  
Firma del Experto Informante.



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE Responsabilidad Penal (primera variable) y Mayores sanciones (segunda variable)**

| Nº | DIMENSIONES / ítems                                                                                                           | Pertinencia <sup>1</sup> |    | Relevancia <sup>2</sup> |    | Claridad <sup>3</sup> |    | Sugerencias |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
|    |                                                                                                                               | Si                       | No | Si                      | No | Si                    | No |             |
|    | <b>Primera variable: RESPONSABILIDAD PENAL</b>                                                                                |                          |    |                         |    |                       |    |             |
|    | <b>DIMENSIÓN 1: Perfil del menor infractor</b>                                                                                | Si                       | No | Si                      | No | Si                    | No |             |
| 1  | Edad y genero                                                                                                                 | ✓                        |    | ✓                       |    | ✓                     |    |             |
| 2  | Condición social                                                                                                              | ✓                        |    | ✓                       |    | ✓                     |    |             |
| 3  | Proclividad al delito                                                                                                         | ✓                        |    | ✓                       |    | ✓                     |    |             |
|    | <b>DIMENSIÓN 2: Descripción del tipo penal (robo agravado)</b>                                                                | Si                       | No | Si                      | No | Si                    | No |             |
| 4  | Sujetos del delito                                                                                                            | ✓                        |    | ✓                       |    | ✓                     |    |             |
| 5  | Bien jurídico protegido                                                                                                       | ✓                        |    | ✓                       |    | ✓                     |    |             |
| 6  | Uso de violencia y amenaza                                                                                                    | ✓                        |    | ✓                       |    | ✓                     |    |             |
|    | <b>DIMENSIÓN 3: Marco Normativo Internacional y Nacional</b>                                                                  | Si                       | No | Si                      | No | Si                    | No |             |
| 7  | Normas internacionales respecto a los derechos del adolescente                                                                | ✓                        |    | ✓                       |    | ✓                     |    |             |
| 8  | consagra la necesidad de proporcionarles una protección especial al niño y adolescente                                        | ✓                        |    | ✓                       |    | ✓                     |    |             |
| 9  | Protección que comprende al adolescente infractor.                                                                            | ✓                        |    | ✓                       |    | ✓                     |    |             |
|    | <b>Segunda variable: MAYORES SANCIONES</b>                                                                                    |                          |    |                         |    |                       |    |             |
|    | <b>DIMENSIÓN 1: Plan Nacional de Prevención y Tratamiento</b>                                                                 | Si                       | No | Si                      | No | Si                    | No |             |
| 10 | Prevención y Tratamiento del Adolescente en conflicto con la Ley Penal                                                        | ✓                        |    | ✓                       |    | ✓                     |    |             |
| 11 | constituye un instrumento multisectorial de seguridad ciudadana                                                               | ✓                        |    | ✓                       |    | ✓                     |    |             |
| 12 | Beneficiará según cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), al 36% de la población Juvenil infractor | ✓                        |    | ✓                       |    | ✓                     |    |             |
| 13 | Más de millón y medio de adolescentes en actual situación de riesgo                                                           | ✓                        |    | ✓                       |    | ✓                     |    |             |
|    | <b>DIMENSIÓN 2: control político social</b>                                                                                   | Si                       | No | Si                      | No | Si                    | No |             |
| 14 | Prevención especial del delito                                                                                                | ✓                        |    | ✓                       |    | ✓                     |    |             |
| 15 | Prevención general del delito                                                                                                 | ✓                        |    | ✓                       |    | ✓                     |    |             |
| 16 | Fines de la pena                                                                                                              | ✓                        |    | ✓                       |    | ✓                     |    |             |

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [ ]   Aplicable después de corregir [ ]   No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: JUAN CARLOS LEON VILCAPOMA   DNI: 41309481

Especialidad del validador: ADMINISTRADOR (MB) - CAJAZ - P

- <sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- <sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar el componente o dimensión específica del constructo
- <sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Fe. 23 de 10 del 2021  
  
Firma del Experto Informante.